



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Martes, 19 de diciembre de 2006

Núm. 239

Administración.- Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica sábados, domingos y festivos.

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Patronato Provincial de Turismo de León

Anuncio 1

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Igüeña 2
Valencia de Don Juan 5
Matalana de Torío 6
Valdefresno 6
La Robla 7
Vega de Espinareda 9
Villaornate y Castro 9
Bambibre 9
Cubillos del Sil 10
Borrenes 10
Villasabariego 10
Riello 11
Chozas de Abajo 11
Boca de Huérgano 12
Cea 12
Sarıegos 12
Carracedelo 13
Villamol 15
Cimanes de la Vega 16
Valdepolo 16
Villamejil 16
Valderrey 17

Mancomunidades de Municipios

Bierzo Suroeste 17

Juntas Vecinales

Soguillo del Páramo 17
Valtuille de Arriba 17
Castrocontrigo 17

Orallo de Laciona 17
Banuncios 18
Tabuyo del Monte 18
Villarroquel 18
Iruela 18
Ardón 18
Murias de Pedredo 19
Rueda del Almirante 19
Palazuelo de Boñar 19
Santiago de la Valduerna 19
Pardesivil 20
Villapodierna 21
La Nora del Río 22

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León
Servicio Territorial de Cultura (Sección de Turismo) 22

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Asturias
S.P. de Recaudación Ejecutiva 22

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia
Número siete de León 23
Juzgados de lo Social
Número tres de León 23

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidades de Regantes
La Utrera 24
Canal Margen Izquierda del Porma 24
Administración de Lotería nº 1 de Valencia de don Juan
Anuncio 24

Excma. Diputación Provincial de León

Patronato Provincial de Turismo de León

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por la Comisión Mixta del Patronato Provincial de Turismo de León, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2006, el expediente de modificación de créditos número 1/2006, por un importe total de 180.037,62 euros, y expuesto al público por plazo de quince días sin que se presentasen reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, ambos

en relación con el artículo 177.1 del Texto Refundido señalado, se entiende definitivamente aprobado.

Conforme dispone el número 2º del último artículo citado, se insertan las modificaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA resumidas por capítulos.

PRESUPUESTO DE GASTOS

	Créditos extraordinarios	Suplementos de crédito	Total
Cap. 1º	33.037,62		33.037,62
Cap. 2º		132.000,00	132.000,00
Cap. 3º	12.000,00		12.000,00
Cap. 6º	3.000,00		3.000,00
Total	48.037,62	132.000,00	180.037,62



FINANCIACIÓN

87000 Financiación créditos extraordinarios	48.037,62
87001 Financiación suplementos de créditos	132.000,00
Total remanente de Tesorería	180.037,62

León, 4 de diciembre de 2006.-El Presidente del Consorcio,
Francisco Javier García-Prieto Gómez. 10277

Administración Local

Ayuntamientos

IGÜEÑA

No habiéndose presentado reclamaciones contra los acuerdos iniciales de aprobación de la Modificación de las Ordenanzas Fiscales, nº 2 Reguladora del Impuesto Municipal de Vehículos, nº 6 Reguladora de la tasa de Depuración, Emisario y Alcantarillado y nº 7 Reguladora de la tasa de Recogida de Basuras, durante el plazo de información pública a que han sido sometidos mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 198 de fecha 18/10/06, los citados acuerdos se elevan a definitivos y se publican los textos íntegros de las ordenanzas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra los citados acuerdos que ponen fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Igüeña, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA o recurso contencioso administrativo directo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses siguientes al día en que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiendo que en ningún caso podrán simultanearse ambos recursos.

Anexo para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA:

ORDENANZA FISCAL Nº 2 REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1º.-Fundamento y naturaleza

EL Ayuntamiento de Igüeña, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 2 y 60,1,c) y del 93 al 100, ambos inclusive, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la anterior, y en uso de las facultades en ellos reconocidas, acuerda aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 2 Reguladora del Impuesto Municipal sobre vehículos de tracción mecánica.

Artículo 2º.-Hecho imponible

Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los vehículos de tracción mecánica aptos para circular por las vías públicas, considerándose así los que hubieren sido matriculados en los registros públicos correspondientes, incluidos los provistos de permisos temporales y matrícula turística.

No estarán sujetos a este impuesto:

A.-Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros públicos, por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

B.-Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 3º.-Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de este Impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 4º.- Beneficios fiscales

1.-Estarán exentos del impuesto:

A.-Los vehículos oficiales del Estado, comunidades autónomas y entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

B.-Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo los vehículos de los organismos internacionales con sede y oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

C.- Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

D.-Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria, o al traslado de heridos o enfermos.

E.-Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el R. Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

F.-Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

2.-Para poder aplicar la exención del apartado anterior los interesados deberán acreditar ante el Ayuntamiento documentalente las siguientes circunstancias:

-Deberán instar su concesión mediante solicitud a presentar en el Ayuntamiento con anterioridad a la fecha de devengo del Impuesto.

-Certificado de minusvalía emitido por el órgano competente en el que se acredite que el interesado tiene la condición legal de minusválido en grado igual o superior al 33 por 100.

-Declaración jurada en la que se haga constar el uso y destino del vehículo objeto de la exención.

-Permiso de circulación del vehículo.

-Carnet de Conducir del interesado.

Una vez declarada la exención por la Administración Municipal el Ayuntamiento expedirá un documento acreditativo de la concesión de la exención.

No se reconocerá la exención a quien habiéndola solicitado no aporte los documentos anteriormente señalados e igualmente no se reconocerá la exención a los vehículos que, aún teniendo sus titulares la condición legal de minusválidos en el grado exigido para tener derecho a la exención, el vehículo esté destinado a actividades lucrativas para su titular, tales como, actividades comerciales, agrícolas, ganaderas, etc. Tampoco se reconocerá el derecho a exención a los vehículos cuyos titulares, aun cuando tengan reconocida la condición legal de minusválidos, perciban indemnizaciones por utilización de vehículo propio y que abonen tanto las Administraciones públicas como las empresas privadas.

La petición del interesado y documentación a presentar se deberá realizar antes de la fecha de devengo del Impuesto, en el caso de que la petición se formule con posterioridad a tal fecha, si ha lugar a la exención, está se otorgará con efectos del ejercicio siguiente.

3.-Se establece una bonificación del 100 por 100 de la cuota del Impuesto para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad igual o superior a 25 años contados a partir de la fecha de la primera matriculación y si ésta no se conociera se tomará la fecha en la que el tipo, modelo o variante se haya dejado de fabricar.

Los interesados deberán solicitar la bonificación ante el Ayuntamiento y acreditar la antigüedad del vehículo de forma fehaciente.

Artículo 5º.-Cuota del impuesto

1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 95 del R. Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas que este Ayuntamiento establece en el Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica apli-

cable a este municipio será del 1,10 respecto a la establecida en el 2006.- En consecuencia con lo anterior, las cuotas del Impuesto a exigir serán las que resulten de multiplicar por dicho coeficiente las contenidas en el cuadro de tarifas que este Ayuntamiento tiene vigentes y que fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 258 de fecha 10/11/2003, exigiéndose el impuesto con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

	EUROS CUOTA ANTERIOR	COEFICIENTE	EUROS CUOTA IMPUESTO
A.- TURISMOS			
DE MENOS DE 8 HP FISCALES	15,23	1,10	16,75
DE 8 HP HASTA 11,99 HP FISCALES	41,14	1,10	45,25
DE 12 HP A 15,99 HP FISCALES	86,86	1,10	95,54
DE 16 HP A 19,99 HP FISCALES	108,19	1,10	119,00
DE 20 HP FISCALES EN ADELANTE	135,24	1,10	148,76
B.- AUTOBUSES			
DE MENOS DE 21 PLAZAS	100,59	1,10	110,65
DE 21 PLAZAS HASTA 50 PLAZAS	143,25	1,10	157,57
DE MÁS DE 50 PLAZAS	179,06	1,10	196,96
C.- CAMIONES			
DE MENOS DE 1.000 KG CARGA ÚTIL	51,05	1,10	56,15
DE 1.000 KG A 2.999 KG CARGA ÚTIL	100,59	1,10	110,65
DE 2.999 KG A 9.999 KG CARGA ÚTIL	143,25	1,10	157,57
DE MÁS DE 9.999 KG CARGA ÚTIL	179,06	1,10	196,96
D.- TRACTORES			
DE MENOS DE 16 HP FISCALES	21,32	1,10	23,45
DE 16 HP A 25 HP FISCALES	33,53	1,10	36,88
DE MÁS DE 25 HP FISCALES	100,59	1,10	110,65
E.- REMOLQUES			
DE MENOS DE 1.000 KG Y MÁS DE 750 KG CARGA ÚTIL	21,32	1,10	23,45
DE 1.000 KG A 2.999 CARGA ÚTIL	33,53	1,10	36,88
DE MÁS DE 2.999 KG CARGA ÚTIL	100,59	1,10	110,65
F.- OTROS VEHÍCULOS			
CICLOMOTORES			
MOTOCICLETAS HASTA 125 CC	5,33	1,10	5,86
MOTOCICLETAS DE MÁS DE 125 CC HASTA 250 CC	9,14	1,10	10,05
MOTOCICLETAS DE MÁS DE 250 CC HASTA 500 CC	18,27	1,10	20,09
MOTOCICLETAS DE MÁS DE 500 CC HASTA 1.000 CC	36,57	1,10	40,22
MOTOCICLETAS DE MÁS DE 1.000 CC	73,74	1,10	81,11

2.-El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo, con arreglo a las siguientes reglas:

A.-Cuando se trate de adquisición de vehículos:

-Si la adquisición se produce en el primer trimestre del año se satisfará el 100 por 100 de la cuota.

-Si la adquisición se produce en el segundo trimestre del año se satisfará el 75 por 100 de la cuota-

-Si la adquisición se produce en el tercer trimestre del año se satisfará el 50 por 100 de la cuota.

-Si la adquisición se produce en el cuarto trimestre del año se satisfará el 25 por 100 de la cuota.

B.-En los supuestos de baja definitiva se estará a lo siguiente:

-Si la baja en el Impuesto se produce antes que dé inicio el procedimiento de cobro, en periodo voluntario del Padrón anual del Impuesto, el Ayuntamiento procederá de oficio al prorrateo inmediato de la cuota del Impuesto, ingresándose por el contribuyente la porción de cuota tributaria correspondiente a los trimestres o fracción de trimestre durante los cuales el vehículo haya permanecido

en situación de alta, procediéndose a la anulación del recibo por la cuota anual si éste hubiere sido ya emitido.

Seguidamente y en plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente al que se haya efectuado el ingreso por el contribuyente, éste deberá presentar en el Ayuntamiento el documento de la Jefatura Provincial de Tráfico acreditativo de la baja definitiva del vehículo, en el que deberá constar la fecha en que se produce la baja del mismo.

En el supuesto de que el contribuyente incumpla la obligación a que se refiere el párrafo anterior, se considerará que el vehículo sigue en situación de alta fiscal a efectos del impuesto y se procederá a la emisión de un nuevo recibo por el importe de la parte de la cuota tributaria no ingresada, persiguiéndose el débito conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

-Si la baja se produce después del inicio del cobro del Padrón del Impuesto deberá abonarse el total del importe del mismo, pudiendo el contribuyente, posteriormente, solicitar la devolución de la parte del Impuesto correspondiente al ingreso indebidamente efectuado.

3.-En el supuesto de transferencia del vehículo o de cambio de domicilio del titular del mismo con trascendencia tributaria en el impuesto, la cuota será irreducible, viniendo obligado al pago del impuesto quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación correspondiente a la fecha de devengo.

Artículo 6º.-Gestión y cobro

1.-Clases de vehículos

A.-Conforme a lo dispuesto en el artículo 96,3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, los conceptos de las diversas clases de vehículos y las reglas para la aplicación de las tarifas que se contienen en el artículo 5º de esta Ordenanza se regularán por lo dispuesto en el R. Decreto 1576/1989, de 22 de diciembre, así como lo establecido en el presente artículo.

B.-Con carácter general se estará a lo dispuesto en la Orden de 16 de julio de 1984 y en el Código de la Circulación, teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:

1ª.-Se entenderá por furgoneta el resultado de adaptar un vehículo de turismo para transporte mixto de personas y cosas mediante la supresión de asientos o cristales, alteración del tamaño o disposición de las puertas u otras alteraciones que no modifiquen esencialmente el modelo de que deriva.

2ª.-Las furgonetas tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo en los siguientes casos:

-Si el vehículo estuviere habilitado para el transporte de más de nueve personas, incluido el conductor, estará exento si se destina al servicio público de viajeros, en caso contrario tributará como turismo.

-Si el vehículo estuviere autorizado para transportar más de 525 kg de carga útil, tributará como camión, en caso contrario como turismo.

3ª.-Los motocarros tendrán la consideración de motocicletas, a los efectos de este Impuesto, y tributarán por la capacidad de su cilindrada.

4ª.-En el caso de vehículos articulados tributarán simultáneamente y por separado, el que lleve la potencia de arrastre y los remolques y semirremolques arrastrados.

5ª.-En el supuesto de vehículos en los que figure en la tarjeta de inspección técnica la distinción, en la determinación de la carga, entre PMA (Peso máximo autorizado) y PTMA (Peso técnico máximo autorizado), se estará, a los efectos de la aplicación de las tarifas del Impuesto, a los kilos expresados en el PMA, dado que este se corresponde al mayor peso en carga con el que se permite su circulación, conforme a lo indicado en el Código de la Circulación. Este peso será siempre inferior o igual al PTMA.

6ª.-Las máquinas autopropulsadas, los tractocamiones y los tractores de obras y servicios tributarán por la tarifa correspondiente a los tractores.

7ª.-EL cobro del Impuesto se realizará mediante Padrón debidamente aprobado por la Corporación Municipal, siendo la fecha del

devengo el 1 de enero de cada ejercicio, la aprobación del Padrón se someterá a información pública mediante anuncio a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA por plazo de quince días hábiles a los efectos de poder ser examinado e interponer reclamaciones contra las inclusiones o exclusiones que se hayan producido, transcurrido el plazo y resueltas las reclamaciones que se presentaren el Padrón se entregará al Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial para su exacción, en vía voluntaria, cuyo plazo se anunciará oportunamente mediante Edictos, así como en vía ejecutiva.

El pago del Impuesto se acreditará, en los supuestos de autoliquidación, mediante duplicado ejemplar en el que conste el sello del Ayuntamiento y diligencia de la tesorería municipal acreditativa del ingreso o de entidad financiera colaboradora, en los supuestos de inclusión en los Padrones mediante recibo emitido por el Servicio de Recaudación en el que conste el recibí o de entidad financiera colaboradora.

8º.-Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo deberá acreditar previamente el pago del impuesto.

Disposición final.

La presente Ordenanza se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y entrará en vigor a partir del 1 de enero del 2004, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

Igüeña, 25 de septiembre de 2006.-El Alcalde (ilegible).

ORDENANZA FISCAL Nº 6, REGULADORA DE LA TASA POR DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, EMISARIO Y ALCANTARILLADOS

Artículo 1º.-Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades conferidas por el artículo 133,2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 15 al 19 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Igüeña establece la tasa por depuración de aguas residuales emisario y alcantarillado que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley de Haciendas Locales.

Artículo 2º.-Hecho imponible

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa:

A.- La actividad municipal técnica y administrativa tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red del emisario municipal y depuradoras instaladas en cada una de las localidades del municipio.

B.-La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas negras, pluviales y residuales a través de los emisarios municipales y su tratamiento para depuradoras.

2.-No estarán sujetas a la tasa las fincas derruidas, las declaradas en ruina con orden de derribo y las que tengan la condición de solar.

Artículo 3º.-Sujeto pasivo

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

A.-Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida al emisario, el propietario, usufructuario, o titular del inmueble o del dominio útil de la finca.

B.-En el caso de prestación de servicios, los propietarios ocupantes de los inmuebles o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de los servicios a que se alude en el artículo 2 de esta Ordenanza, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitationistas o arrendatarios, incluso en precario.

2.-En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4º.-Responsables

1.-Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.-Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos interventores y liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.-Cuota Tributaria

1-La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia o autorización de acometida al emisario y depuradora se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 90,00 euros.

2.-La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado emisario y depuración, al no existir en la mayoría de los núcleos de población de este municipio contador de agua, se establece una cantidad fija por enganche y a tal efecto se aplicará en todo el municipio la tarifa de 12,00 euros por enganche a la red del emisario y depuradora por año.

Artículo 6º.-Exenciones y bonificaciones

Dado el carácter de esta tasa no se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de estas tasas.

Artículo 7º.-Devengo

1.-Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

A.-En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

B.-Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de emisario y depuradora municipal. El devengo de esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2.-Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales y de su depuración tienen carácter obligatorio para todos los inmuebles del municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista el alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y el inmueble no exceda de 100 metros y se devengará la tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Artículo 8º.-Declaración, liquidación e ingreso

1.-Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2.-Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos periodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua, en su caso.

3.-En el supuesto de licencia de acometida el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento una vez concedida aquélla practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9º.-Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y se aplicará a partir del 1 de enero del 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Igüeña, 25 de septiembre de 2006.-El Alcalde (ilegible).

ORDENANZA FISCAL Nº 7, REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 1º.-Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades conferidas a este Ayuntamiento por los artículos 133,2 y 142 de la Constitución, así como por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 15 al 20 del R. D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Igüeña establece la tasa de recogida de basuras que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R. D. Legislativo.

Artículo 2º.-Hecho imponible

1.-Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos, locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2.-A tal efecto se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos de desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales y viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3.-No está sujeta a la tasa la prestación de carácter voluntario y a instancia de parte de los siguientes servicios:

A.-Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

B.-Recogida de escombros de obras.

C.-Recogida de escorias y cenizas provenientes de calefacciones centrales.

Artículo 3º.-Sujetos pasivos

1.-Son sujetos pasivos obligados a contribuir las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas o locales ubicados en los lugares, plazas, calles y vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario, usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso precario.

2.-Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas y locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4º.-Responsables

1.-Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38,1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.-Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.-Exenciones y bonificaciones

Gozarán de una bonificación subjetiva, consistente en reducción del importe de la tasa, aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres de solemnidad, por precepto legal, y sean beneficiarios de una pensión y/o ayuda asistencial y obtengan unos ingresos anuales inferiores a los que correspondan al salario mínimo interprofesional por unidad familiar, debiendo acreditar ante el Ayuntamiento que se reúnen las circunstancias exigidas para obtener la reducción de la tasa.

Artículo 6º.-Cuota tributaria

1.-La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija anual por unidad familiar y de local que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles, a tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

A.-Por vivienda de carácter familiar: 60,00 euros/año

B.-Por bares, cafeterías y restaurantes: 90,00 euros/año

C.-Hoteles, moteles, fondas y residencias: 90,00 euros/año

D.-Por locales comerciales: 90,00 euros/año

E.-Por panaderías y similares: 80,00 euros/año

F.-Por oficinas, despachos y similares: 80,00 euros/año

Bonificaciones:

A.-Por viviendas familiares cuyos miembros no alcancen la cuantía del salario mínimo: 45,00 euros/año

B.-Por vivienda temporal o de verano: 45,00 euros/año

Artículo 7º.-Devengo

1.-Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo.

2.-Las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del mes siguiente al en que se inicie la residencia en el término municipal.

Artículo 8º.-Declaración e ingreso

1.-Dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en el Padrón, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota que corresponda.

2.-Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en el Padrón se llevarán a cabo en éste las modificaciones correspondientes y surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3.-El cobro de la cuota se efectuará anualmente, mediante recibo derivado del Padrón que se notificará mediante anuncio a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, efectuando el cobro el Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial en el periodo voluntario de cobro que se anuncia mediante edictos.

Artículo 9º.-Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta que se apruebe su modificación o derogación expresas.

Igüeña, 25 de septiembre de 2006.-El Alcalde (ilegible).

9700

VALENCIA DE DON JUAN

El Pleno, en sesión de fecha 4 de diciembre de 2006 aprobó inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos 2/2006 de concesión de Suplementos de Crédito, con cargo a Transferencias de Crédito de otras partidas presupuestarias de gastos y al remanente líquido de tesorería, con el siguiente detalle:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

CONCESIÓN DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

AUMENTOS

Aplicación presupuestaria	Partidas	Consignación		
		actual	Aumentos	Consignación definitiva
		1	2	1+2
1.210.00	Reparac. en Infraestructura y b.naturales	120.000,00	30.000,00	150.000,00
1.221,00	Suministros	250.000,00	50.000,00	300.000,00
1.310.02	Intereses de créditos y préstamos	66.000,00	2.000,00	68.000,00
1.626.00	Adquisición sistema informático	10.000,00	5.000,00	15.000,00
4.226.12	Festejos	240.000,00	30.000,00	270.000,00
5.601.18	Diversas obras e inversiones	150.000,00	30.000,00	180.000,00
	Sumas	836.000,00	147.000,00	983.000,00

Total propuesta de Suplemento de Crédito: 147.000,00 €
 Recursos que se proponen utilizar
 * Transferencias de Crédito: 106.000,00 €
 Reducción en partida de gastos, de acuerdo con el siguiente desglose:
 1.130.00- Retribuciones personal laboral fijo: 50.000,00 €
 Crédito restante en esta partida: 187.459,85 €
 1.911.00.- Amortización de préstamos: 11.000,00 €
 Crédito restante en esta partida: 143.000,00 €
 3.226.01.- Fondo Social Pedro Martínez Zárate: 36.000,00 €
 Crédito restante en esta partida: 60,72 €
 7.700,00.- Aportaciones obra Diputación reposición redes de agua: 9.000,00 €
 Crédito restante en esta partida: 42.000,00 €
 * Remanente Líquido de Tesorería: 41.000,00 €

Conforme a lo establecido en el R.D.L. 2/2.004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el teto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, durante el cual podrá ser examinado y se podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. De no presentarse reclamaciones durante este plazo, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Valencia de Don Juan, 4 de diciembre de 2006.-El Alcalde, Juan Martínez Majo.

10058

MATALLANA DE TORÍO

Solicitada licencia ambiental a favor de José Raúl García García, en nombre y representación de Electricidad Carbajal SL, y con domicilio a efectos de notificación en la Avda. de León nº 92 de Carvajal de la Legua (León), para la instalación fotovoltaica en Orzonaga, Parcelas 336 y 352, del polígono 47.

No habiendo sido posible la notificación personal, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se comunica a los interesados relacionados en el Anexo que se abre período de información pública del expediente de solicitud de licencia ambiental y se abre plazo de presentación de alegaciones, haciendo constar que los interesados podrán consultar el expediente completo en las dependencias del Ayuntamiento de Matallana de Valmadrugal, dándose por notificados a todos los efectos, significándoles que tienen un plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a la notificación para alegar lo que consideren oportuno.

Matallana de Torío, 6 de noviembre de 2006.-El Alcalde, José Mª Manga Robles.

ANEXO

Nombre, 1º apellido, 2º apellido/razón social
 -María Brugos Morán.
 Domicilio (calle, plaza, etc.), número y planta/municipio/provincia.
 -C/ Cañaverl nº 8 - 1º B. 28029 Madrid
 Nombre, 1º apellido, 2º apellido/razón social
 -Laurentino Fernández Suárez.
 Domicilio (calle, plaza, etc.), número y planta/municipio/provincia.
 -C/ Francisco de Paula nº 5 - 3ºB. 33204 Gijón. Asturias
 Nombre, 1º apellido, 2º apellido/razón social
 -Sebastiana García Díez
 Domicilio (calle, plaza, etc.), número y planta/municipio/provincia.
 -C/ Lope de Vega nº 12. El Pedroso 41360 Sevilla
 Nombre, 1º apellido, 2º apellido/razón social

-Alonso Gutiérrez García
 Domicilio (calle, plaza, etc.), número y planta/municipio/provincia.
 -C/ La Calcina nº 8. 24836 Orzonaga
 Nombre, 1º apellido, 2º apellido/razón social
 -Hrdos. de Consuelo Brugos Díez
 Domicilio (calle, plaza, etc.), número y planta/municipio/provincia.
 -C/ La Calca nº 13. Orzonaga
 Nombre, 1º apellido, 2º apellido/razón social
 -Domingo Robles Suárez
 Domicilio (calle, plaza, etc.), número y planta/municipio/provincia.
 -Barrio La Estación.
 10069 40,80 euros

VALDEFRESNO

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE OBRAS

- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Valdefresno.
- Objeto del contrato: Realización de las obras de 5º documento de segregación y reforma de presupuesto del Proyecto de Renovación y Ampliación de emisario de redes de alcantarillado y depuración en el municipio de Valdefresno.
- Fecha de publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA: 30 de octubre de 2006.
- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - Tramitación: urgente.
 - Procedimiento: abierto.
 - Forma: subasta.
- Adjudicación.
 - Fecha: 27-11-2006.
 - Contratista: Construcciones Gonosme SL.
 - Importe de adjudicación: 110.804,00 euros.
 Valdefresno, 30 de noviembre de 2006.-El Alcalde, Matías Robles Puente.

* * *

Según acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 27 de noviembre de 2006, se aprueba definitivamente la relación de bienes y derechos afectador por el expediente de expropiación forzosa para las obras de "Construcción de ensanche y mejora de la carretera C.V. 162/10, Tramo: Corbillos a Valdefresno Fase III" y declarada la necesidad de ocupación de los mismos, se da por iniciado el expediente expropiatorio, y se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Relación de bienes afectados:
 Polígono 524:

Nº	Parcela	Titular y DNI	Superf. (m²)	Valoración
1	43	Laudelino Serrano Castro	235,10	352,65
2	36	Mª Isabel Puente Robles	257,30	385,95
3	35	Audina García Ordás	320,00	480,00
4	30	Fortunato Martínez Serrano	8,15	12,23
5	28 a	Ángel M. Rodríguez García	37,75	56,63
6	18 c	Ángeles Alonso Robles	5,40	17,01
7	17 a	Marcelo Díez López	47,55	71,33

Polígono 525:

Nº	Parcela	Titular y DNI	Supcf. (m²)	Valoración
8	108	Hipólito Martínez García Enviar: Julián García Serrano	93,55	140,33

Nº	Parcela	Titular y DNI	Superf. (m²)	Valoración
9	107	Rufino Llamazares Sánchez	61,20	91,80
10	106	Mª Rosario García de la Fuente	286,80	403,30
11	105	Maria Robles Alonso	105,63	158,45
12	53 a	Cándida Martínez Tascón	940,00	1.410,00
13	51	Carlos C. Gutiérrez Gutiérrez	117,60	176,40
14	50	Eduardo Roberto Martínez Rodríguez	202,10	303,15
15	49	Gonzalo García Vaca C.B.3	29,00	43,50
16	9 a	Lesmes Fernández Vega	137,20	205,80
17	8 c	"	50,30	75,45
18	8 g	"	254,30	381,45
19	8 h	"	130,90	196,35
20	6 b	Eladio Tascón Tascón	65,00	97,50
21	6 c	"	276,35	414,53
22	4	Frumencio Álvarez Robles	356,35	534,53
23	5067	Junta Vecinal de Valdefresno	204,15	306,23

Valdefresno, 30 de noviembre de 2006.-El Alcalde, Matías Robles Puente.

10093 24,20 euros

LA ROBLA

En la sesión plenaria extraordinaria, celebrada el día 5 de diciembre de 2006, se han resuelto las reclamaciones presentadas contra la aprobación inicial del presupuesto 2006, quedando definitivamente aprobado el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de 2006, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

	Euros
<i>A. Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.- Impuestos directos	1.445.948,53
Cap. 2.- Impuestos indirectos	355.052,33
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	1.026.695,62
Cap. 4.- Transferencia corrientes	1.235.038,30
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	7.450,12
<i>B. Operaciones de capital</i>	
Cap. 7.- Transferencias de capital	2.465.240,12
Cap. 8.- Activos financieros	46.000,00
Total presupuesto de ingresos	6.581.425,02

ESTADO DE GASTOS

	Euros
<i>A. Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.- Gastos de personal	2.005.144,83
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	1.071.192,43
Cap. 3.- Gastos financieros	96.479,15
Cap. 4.- Transferencias corrientes	119.968,63
<i>B. Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.- Inversiones reales	3.013.030,42
Cap. 7.- Transferencias de capital	145.955,36
Cap. 8.- Activos financieros	42.000,00
Cap. 9.- Pasivos financieros	87.654,20
Total presupuesto de gastos	6.581.425,02

Asimismo, se hace saber que la plantilla orgánica de personal de este Ayuntamiento, queda formada por los siguientes puestos de trabajo, según consta en el acuerdo de aprobación del presupuesto ordinario para el año 2006.

Personal funcionario

Tipo	Plaza	Nº Grupo	Nivel
Administración General	Interventor	1 A	26
Administración General	Secretario	1 A	26

Tipo	Plaza	Nº Grupo	Nivel
Administración General	Arquitecto Téc.	1 B	26
Administración General	Administrativo	3 C	22
Policía	Agente Policía	4 C	16
Policía	Oficial de Policía		
	Jefe de Servicio	1 C	22
Administración General	Aux. Adm.	3 D	18
Servicios Múltiples	Oficial	2 D	18

Corporativos

Tipo	Plaza
Corporativo	Alcalde
Corporativo	Teniente de Alcalde

Personal laboral

Tipo	Plaza	Nº	Grupo Retributivo
Fijo	Aux. Recaud.	1	III
Fijo	Bibliotecaria	1	III
Fijo	Peón	15	V
Fijo	Encargado	4	III
Fijo	Limpieza	5	V
Fijo	Director Música	1	II
Fijo	Oficial	7	IV
Fijo	Asistenta Social	1	II
Fijo	Psicóloga	1	II

Contra la aprobación se podrá interponer recurso contencioso administrativo, con los requisitos formalizados y causas contempladas en los artículos 171 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, previa comunicación a este Ayuntamiento.

La Robla, 5 de diciembre de 2006.-El Alcalde, José Luis García Fernández.

10170

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario, de fecha 23 de octubre de 2006, de aprobación provisional de las modificaciones de ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de La Robla para el ejercicio 2007, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tasa de alcantarillado, artículo 5: cuota tributaria, que queda de la siguiente forma:

Artículo 5º. Cuota tributaria

1. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración, se determinará en función de la aplicación de las tarifas siguientes:

I.- Licencias de acometida

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez por vivienda, establecimiento o local:

Tarifa 1

Por vivienda, industria o local: 83,00 €

Esta tasa es compatible con los impuestos, tasas y precios públicos que se devenguen por las obras a realizar y otras licencias a conceder.

II.- Uso doméstico

Se aplicará la siguiente tarifa trimestral:

Tarifa 1

Vivienda: 4,40 €

III.- Uso industrial

Se aplicará la siguiente tarifa trimestral:

Tarifa 2

Bares, cafetería y similares: 8,00 €

Tarifa 3

Bar-restaurante: 8,80 €

Tarifa 4

Locales industriales: 8,80 €

Tarifa 5

Locales comerciales: 8,00 €

Tarifa 6

Discotecas: 10,1 €

Tarifa 7

Supermercados, economatos y asimilados: 13,5 €

Tarifa 8

Grandes empresas: 270,00 €

2. Las tarifas correspondientes a los locales destinados a la realización de una actividad comercial o industrial, todas las citadas en la relación anterior, a excepción de las viviendas, serán reducidas al 25% del importe anual, siempre que los titulares de documentación que acredite de modo fehaciente que ha causado baja la actividad del local. La modificación de la cuota tendrá lugar a partir del siguiente trimestre al que se produzca el cambio en la actividad.

3. En los supuestos y con las condiciones y tramitaciones previas en el artículo décimo de la presente Ordenanza Fiscal, el Alcalde-Presidente u órgano en quien delegue, podrá conceder a aquellas unidades familiares que los soliciten, una reducción de la cuota tributaria de hasta un 50%.

Tasa por recogida de basuras, artículo 6: cuota tributaria, que queda de la siguiente forma:

Artículo 6º. Cuota tributaria

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija que se determinará en función del destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa trimestral:

Tarifa 1

Vivienda: 7,30 €

Tarifa 2

Bares, cafetería y asimilados: 8,10 €

Tarifa 3

Locales industriales: 20,70 €

Tarifa 4

Locales comerciales y discotecas: 20,70 €

Tarifa 5

Supermercados, economatos: 50,00 €

Tarifa 6

Grandes empresas: 100,00 €

3. Las tarifas correspondientes a los locales destinados a la realización de una actividad comercial o industrial (todas las citadas en el punto 2º, a excepción de las viviendas), serán reducidas al 25% del importe anual, siempre que los titulares de los negocios lo soliciten por escrito, acompañando la documentación que acredite de modo fehaciente que ha causado baja en la actividad del local. La modificación de la cuota tendrá lugar a partir del siguiente trimestre al que se produzca el cambio en la actividad.

Tasa por distribución de agua y derechos de enganche, artículo 4: cuota tributaria, que queda de la siguiente forma:

Artículo 4º. Cuota tributaria.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas serán las siguientes:

Tarifa 1

Por enganche de agua 98,00 €

Tarifa 2

Mínimo uso doméstico. Hasta 15m³ M/3 3,70 €

Tarifa 3

Uso doméstico. Exceso de 15 A 30 m³ M/3 0,32 €

Tarifa 4

Uso doméstico. Exceso de 31 A 45 M4 M/3 0,39 €

Tarifa 5

Uso doméstico. Exceso de 46 A 60 M5 M/3 0,56 €

Tarifa 6

Uso doméstico. Exceso de 60 M6 M/3 0,80 €

Tarifa 7

Mínimo de uso industrial. Hasta 15 m³ M/3 7,60 €

Tarifa 8

Uso industrial. Exceso de 15 A 30 m³ M/3 0,60 €

Tarifa 9

Uso industrial. Exceso de 31 A 45 M4 M/3 0,72 €

Tarifa 9

Uso industrial. Exceso de 46 A 60 M5 M/3 0,97 €

Tarifa 10

Uso industrial. Exceso de 60 M6 M/3 1,22 €

En caso de contadores averiados el particular deberá proceder a su arreglo o al cambio del mismo en el plazo comprendido entre la comunicación de la avería y la lectura siguiente, aplicándose en ese trimestre la media de las lecturas del último año natural. De no repararse en el plazo previsto, el consumo estimado a que se alude se incrementará en lo sucesivo en un 50%, con un mínimo de 30,00 €, por cada trimestre que permanezca sin arreglar.

Tasa por la utilización de las instalaciones del Complejo Turístico Deportivo Municipal, artículo 4.2 : cuota tributaria de la piscina, que queda de la siguiente forma:

Artículo 4º. Cuota tributaria.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada una de las siguientes actividades.

2. La tarifa será la siguiente:

Piscina

Tarifa 1

Piscina domingos y festivos adultos: 2,00 €

Tarifa 2

Piscina domingos y festivos de 4 a 18 años: 0,70 €

Tarifa 3

Laborables adultos: 1,50 €

Tarifa 4

Laborables de 4 a 18 años: 0,70 €

Tarifa 5

Abonos de temporada familiar: con inclusión de esposa e hijos hasta 10 años no cumplidos: 28,00 €

Tarifa 6

Con hijos entre 10 y 18 años, por cada uno: 4,50 €

Tarifa 7

Abonos de temporada individuales: 23,00 €

Tarifa 8

Abonos mensuales: 20,00 €

Tarifa 9

Abonos semanales: 5,40 €

Para los jubilados mayores de 65 años, y estén empadronados en el término municipal, la entrada será gratis.

Tasa por la guardería municipal, artículo 5 : cuota tributaria y artículo 6 : bonificación, que quedan de la siguiente forma:

Artículo 5.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza se determinará por una cantidad mensual fija que asciende a 228,6 €.

Abonando la misma cantidad en concepto de matrícula.

Artículo 6.- Bonificación.

Se establece una bonificación para los vecinos del Ayuntamiento de La Robla, que estén empadronados (el total de la unidad familiar) con anterioridad a la solicitud, en dicho municipio de 70% de la cuota tributaria, teniendo que satisfacer la cantidad mensual de 68,58 €.

Precio público por prestación de servicios de enseñanza en la Escuela Municipal de Música del Ayuntamiento de La Robla, inclusión de nuevo apartado en el artículo 4.

Artículo 4. Administración y cobro del precio público.

5.- Sólo causarán baja, durante el curso académico para el pago de la tasa del mismo, por las siguientes causas: cambio de domicilio, enfermedad grave, otra causa formalmente justificable.

Disposición final.

El presente acuerdo, entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir de entonces, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la aprobación se podrá interponer recurso contencioso administrativo, con los requisitos formalizados y causas contempladas en los artículos 171 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, previa comunicación a este Ayuntamiento.

La Robla, 5 de diciembre de 2006.-El Alcalde, José Luís García Fernández.

10171

* * *

Se tramita expediente de regularización de licencia ambiental para instalaciones ganaderas por:

- Doña Ceferina Fernández González, con DNI 9.661.531-J, actividad ovina y caprina, en la C/ Real, 16 y en el Pol. 12 - Parc, 276 de Rabanal de Fenar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León se somete a información pública el expediente a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

En La Robla, 30 de octubre de 2006.-El Alcalde, José Luis García Fernández.

9614

14,40 euros

VEGA DE ESPINAREDA

Por doña Amanda Álvarez Díaz se solicita licencia ambiental para el ejercicio de una actividad dedicada a legalización de licencia ambiental para "elaboración de pan y bollería" en calle San Nicolás, San Pedro de Olleros, de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y demás legislación complementaria dimanante de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Vega de Espinareda, 29 de noviembre de 2006.-El Alcalde (ilegible).

10146

13,60 euros

VILLAORNATE Y CASTRO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, expediente número 2/2006, de modificación de créditos, en el Presupuesto

municipal vigente, se expone al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones que se consideren convenientes, en las oficinas municipales.

Si no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Villaornate, 7 de diciembre de 2006.-El Alcalde, José-Mauro Fernández Herrero.

10208

BEMBIBRE

Aprobada inicialmente la modificación y nueva redacción de la ordenanza reguladora de la tasa por el suministro de agua, T-18 por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2006, y no habiéndose presentado reclamaciones se eleva el acuerdo provisional a definitivo, procediendo a la publicación de la nueva redacción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA tal y como establece el artículo 17 de la Ley 39/1988.

Nueva redacción

Artículo 5

"2.-El pago se efectuará por el sistema de padrón trimestralmente, junto con la tasa por recogida de basuras y la tasa por servicio de alcantarillado, en los casos en que proceda el cobro de ambas, en las oficinas de la Recaudación Municipal o donde ésta señale, durante el período voluntario de los treinta días naturales siguientes al día 30 de los meses de abril, julio, octubre y enero. Transcurrido el período voluntario sin efectuar el ingreso, se procederá a su cobro por la vía de apremio, sin perjuicio del corte del suministro."

En Bembibre a 20 de noviembre de 2006.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

10055

* * *

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras de "Pavimentación de varias calles en la localidad de Losada", adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 27 de julio de 2006, se declara elevado automáticamente a la categoría de definitivo, publicándose a continuación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Acuerdo provisional elevado a definitivo:

Primero.- Imponer contribuciones especiales para la financiación de las obras de pavimentación de varias calles en la localidad de Losada conforme a la documentación que consta en el expediente, y cuyo establecimiento y exigencia se legitiman por el beneficio especial para los propietarios, además de por un aumento de valor de los terrenos del área beneficiada, que es la propia de las calles que se pavimentan y acondicionan.

Segundo.- Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

- El coste total previsto de la obra se fija en 46.664,72 €
- Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 37.331,77 €, equivalente al 80% del coste, atendida la naturaleza de la obra, asignándose al Ayuntamiento el resto.

Dicha cantidad tiene el carácter de mera previsión. Adjudicada y/o finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará éste a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, lo cual se efectuará por acuerdo de la Junta de Gobierno.

- Se aplican como módulo de reparto los metros lineales de fachada, siendo el valor del módulo el que se especifica en las relaciones de inmuebles afectados que constan en el expediente

d) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales provisionales resultantes de aplicar a la cantidad a repartir entre los beneficiarios, el valor del módulo aplicable. A este respecto (modificación de los nombres de los sujetos pasivos, existencia de errores, etc...), al tratarse de actos de gestión tributaria, se resolverán, en lo sucesivo, por la Junta de Gobierno Local.

e) En lo no previsto en este acuerdo, rige la normativa vigente de Haciendas Locales.

Tercero.- Exponer el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, durante ese período, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Cuarto.- Si no se producen reclamaciones en plazo, el expediente se considerará aprobado definitivamente."

Bembibre, 20 de noviembre de 2006.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.
9746

19,60 euros

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiendo sido posible hacerlo por los medios ordinarios, se publica el presente anuncio a los efectos de notificación a los interesados que se indican a continuación:

Interesados: Aurelio Fernández Merayo y Magdaleno Carretón Solís.
Notificación:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y en su condición de posible vecino afectado, se pone en su conocimiento que durante el plazo de 20 días siguientes a la recepción de la presente, tendrá a su disposición, en las oficinas de la primera planta de la Casa Consistorial (Departamento de Licencias), el expediente que se tramita para concesión de licencia ambiental a don José Carlos Alonso García, para el ejercicio de la actividad de carnicería con emplazamiento en la calle Carro Celada nº 2 (esquina Avda. Villafranca) de Bembibre, para que pueda formular ante este Ayuntamiento las alegaciones u observaciones que estime pertinentes.

Bembibre, 27 de octubre de 2006.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.
9882

CUBILLOS DEL SIL

El Pleno del Ayuntamiento de Cubillos del Sil, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2006, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 9/2006, por suplementos de créditos, en Presupuesto Municipal vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ambos en relación con el artículo 169.1 de la Ley señalada, se expone al público por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento.

El expediente se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cubillos del Sil, 1 de diciembre de 2006.-El Alcalde, José Luis Ramón Corral.

10026

BORRENES

No habiendo sido posible notificar por la práctica habitual la resolución de la Alcaldía de fecha 27 de julio de 2006 que a continuación se transcribe a las personas que se relacionan, se procede a la publicación del contenido íntegro de la misma para que les sirva de notificación, todo ello en base a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Notificación

"Firme el acuerdo por el que se declara la necesidad de ocupación de bienes necesarios para la ejecución de la obra de "Mejora saneamiento en el municipio de Borrenes", declarados de urgente ocupación por Acuerdo 6/2006 de 19 de enero, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, publicado en el BOCYL nº 17 correspondiente al día 25 de enero de 2006.

Efectuados los trámites de:

- Levantamiento de actas previas.
- Pagado o depositado en la Caja General de Depósitos, el importe del depósito previo correspondiente a los expropiados.
- Ocupación de las fincas objeto de la expropiación.

Procede dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, previo a la iniciación del expediente individual para la determinación del justo precio, que establece: "La Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidas las condiciones de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado. En caso de que en el plazo de quince días no se llegara a tal acuerdo, se seguirá el procedimiento que se establece en los artículos siguientes, sin perjuicio de que en cualquier estado posterior de su tramitación puedan ambas partes llegar a dicho mutuo acuerdo".

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos, participándole que en los quince días siguientes a la fecha de recibo de esta comunicación, puede pasar por este Ayuntamiento, en horario de 9.00 a 10.00 de la mañana, o en cualquier otro concertado previamente, para tratar de la adquisición amistosa y por mutuo acuerdo de la finca referenciada objeto de la expropiación.

Personas a notificar

Titular afectado	Polig.	Parecela	Causa falta notificación
Dª Gertrudis Álvarez Pacios (C.B.3)	17	851	Ausente reparto
D. José Bello Pacios	17	1177	Sobrante
Gumersinda Bello Prada	17	497	Ausente reparto
Antonio Fernández Cuadrado	17	790 y 877	Desconocido
Hortensia Fernández González	17	478	Desconocida
Gránelo García Aurita (C.B.3)	17	488	Ausente reparto
Dª Nieves González García	17	884	Desconocida
Tomás Macías Rivera (60%)	17	932	Desconocido
Tomás Pacios Blanco	17	490	Ausente reparto
Tomás Pacios Voces	17	802	Ausente reparto
Ramiro Valcarce Cuadrado	17	138	Caducado

Borrenes, 27 de noviembre de 2006.-El Alcalde, Eduardo Prada Blanco.

9987

10,60 euros

VILLASABARIEGO

No habiéndose presentado ninguna solicitud para la plaza de autotaxi ofertada por este Ayuntamiento en virtud de acuerdo plenario del día 24 de julio de 2006 y anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 159 de 22 de agosto de 2006, el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión de 19 de octubre de 2006, acordó nuevamente su oferta e insertar nuevo anuncio. En consecuencia se inserta nuevamente el anuncio con indicación del pliego que dice:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONCESIÓN DE UNA LICENCIA DE AUTOTAXI PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS EN AUTOMÓVILES LIGEROS DE ALQUILER CON CONDUCTOR, HASTA 7 PLAZAS INCLUIDO EL CONDUCTOR.

1º.- El objeto de la presente convocatoria es la adjudicación por el procedimiento de concurso de una licencia de autotaxi con o sin contador taxímetro, hasta 7 plazas, incluido el conductor.

2º.- Condiciones:

a) Ser español, mayor de 18 años y no exceder de aquellos que fija el código de circulación o leyes vigentes para este tipo de actividad, o ciudadano de la CEE.

b) Hallarse en posesión del permiso de conducción de la clase C o superior expedido por la Jefatura de Tráfico.

c) No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico o psíquico que le imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.

3º.- La solicitud se formalizará por el interesado acreditando sus condiciones personales y profesionales, marca y modelo que utilizará, acompañando los justificantes o documentos que se establecen en la Memoria, que facilitará a los interesados.

4º. Plazo para presentar solicitudes: 26 días naturales a partir del siguiente a aquel en que se publique la convocatoria del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Lugar de presentación: En la Secretaría del Ayuntamiento

5º.- Apertura de la documentación: Tendrá lugar el tercer día hábil inmediato siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de solicitudes, en acto público en la Casa Consistorial, a las 12 horas. Si coincidiera en sábado o festivo se pospondrá para el inmediato hábil siguiente. En este acto se realizará la valoración.

6º.- Prelación para la adjudicación de la licencia:

- Ser residente en el municipio de Villasabariego: 1 punto si tiene una antigüedad hasta 1 año; 2 puntos de 1 año a 2; 3 puntos si tiene una antigüedad superior a 2 años.

- Estar en situación de paro acreditado: 1 punto hasta 6 meses; 2 puntos hasta 2 años; 3 puntos si supera los 2 años.

- Situación familiar: casado con un hijo, 1 punto, con 2 hijos 2 puntos, y 3 puntos si tiene 3 o más hijos.

- Experiencia en el servicio de transporte de viajeros: hasta un año 1 punto; hasta 2 años, 2 puntos; hasta 3 años o superior 3 puntos.

- Antigüedad del carné de conducir: Hasta 10 años: 1 punto; hasta 20 años: 2 puntos; y más de 20 años: 3 puntos.

7º.- Mesa de licitación: Estará integrada por las siguientes personas: Presidente: El Sr. Alcalde don Alfredo Díez Ferreras, Vocales: dos representantes del equipo de gobierno y uno de la oposición.

Será Secretario el del Ayuntamiento, que actuará con voz y voto.

8º.- Concesión de la licencia.- Se efectuará por el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de dos meses desde la fecha en que se haya formalizado la propuesta.

9º.- Otorgamiento de la licencia.- Notificada la resolución de la concesión de la licencia, el adjudicatario presentará en el Ayuntamiento en el plazo de 30 días la documentación exigida al efecto para la licencia municipal.

10º.- Las tarifas serán las fijadas por la Junta de Castilla y León para el transporte interurbano.

MODELO DE INSTANCIA DIRIGIDA AL SR ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLASABARIEGO LEÓN

Don con DNI y domicilio en la calle de la localidad de del municipio de

Expone; Que enterado de la convocatoria para la concesión de una licencia de autotaxi (la número 1) en el municipio de Villasabariego según anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número de fecha y aceptando las bases del pliego de cláusulas administrativas, así como el proyecto-memoria elaborado por el Ayuntamiento.

Solicita: tomar parte en la convocatoria para la concesión de una licencia de autotaxi, comprometiéndose a cumplir los requisitos del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte en Automóviles Ligeros.

Y solicita conjuntamente autorización de transporte público interurbano.

Además hace constar:

- Se utilizará para el servicio el vehículo, marca y modelo.

- Se adjunta copia del DNI, del CIF y el permiso de circulación compulsado por el Ayuntamiento.

- Declaración de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar con el Ayuntamiento.

- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales expedido por la Agencia Tributaria y de sus obligaciones sociales, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

- Lugar de parada o localización y teléfono.

- Demás documentación establecida por el Ayuntamiento y normas de aplicación general.

Lugar, fecha y firma.

Villasabariego, 16 de noviembre de 2006.-El Alcalde, Alfredo Díez Ferreras.

9767

80,00 euros

RIELLO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 1/2006 mediante suplementos de crédito queda el mismo resumido a nivel de capítulos en las siguientes cantidades

Capítulo	Partida	Denominación	Euros
1	3.16	Cuotas S. Social	6.000,00
2	1.22	Gastos bienes corrientes y S.	5.000,00
6	1.60	Inversiones reales	38.497,69
7	1.76 y 1.78	Transferencias de capital	18.030,47
Total			67.528,16

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de conformidad con las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Riello, 23 de noviembre de 2006.-El Alcalde (ilegible).

9869

CHOZAS DE ABAJO

Por don Emigdio Fidalgo Fidalgo, con DNI nº 9707954E, se ha solicitado licencia ambiental para nave de uso propio para almacenamiento de herramientas de jardinería y productos de la huerta, con emplazamiento en Avda. Príncipe Felipe, nº 79, de la localidad de Cembranos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se anuncia que el expediente permanecerá expuesto al público en estas dependencias municipales por término de veinte días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de que, por cuantas personas se consideren afectadas por la referida actividad, puedan ser formuladas las alegaciones que estimen oportunas.

En Chozas de Abajo, 22 de noviembre de 2006.-EL ALCALDE, Roberto López Luna.

9985

12,80 euros

BOCA DE HUÉRGANO

Don Leoncio del Río Cuesta, con DNI número 09.692.595-G, solicita licencia ambiental para la legalización de las explotaciones de ganado siguientes:

- Explotación de ganado bovino (7 animales), con ubicación en c/ La Iglesia, s/n, de Los Espejos de la Reina, provincia de León.
- Explotación de ganado bovino (14 animales), con ubicación en c/ La Iglesia, s/n, de Los Espejos de la Reina, provincia de León.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que todo aquel que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Boca de Huérgano, 20 de noviembre de 2006.-EL ALCALDE, Tomás de la Sierra González.

* * *

Don Justiniano Cuevas Villalba, con DNI número 09.721.303-P, solicita licencia ambiental para la legalización de las explotaciones de ganado siguientes:

- Explotación de ganado bovino (8 animales), con ubicación en c/ El Puente, nº 1 de Valverde de la Sierra, provincia de León.
- Explotación de ganado bovino (12 animales), con ubicación en c/ Barrio de la Vega, nº 1, de Valverde de la Sierra, provincia de León.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que todo aquel que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Boca de Huérgano, 20 de noviembre de 2006.-EL ALCALDE, Tomás de la Sierra González.

* * *

Doña Purificación Fernández París, con DNI número 71.385.244-J, solicita licencia ambiental para la legalización de las explotaciones de ganado siguientes:

- Explotación de ganado bovino (16 animales), con ubicación en c/ El Molino, nº 12, de Siero de la Reina, provincia de León.
- Explotación de ganado bovino (8 animales), con ubicación en c/ Revisquero, nº 3, de Siero de la Reina, provincia de León.
- Explotación de ganado caprino (42 animales), con ubicación en c/ Carretera-2, nº 8 de Siero de la Reina, provincia de León.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que todo aquel que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Boca de Huérgano, 20 de noviembre de 2006.-EL ALCALDE, Tomás de la Sierra González.

9962

52,00 euros

CEA

ANUNCIO DE APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Solicitada licencia ambiental conforme a la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, por los siguientes interesados:

1º. Don Vidal Callado Grandoso.

En cumplimiento con la legislación vigente, se procede a abrir periodo de información pública por término de veinte días desde la aparición del presente Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dichas actividades, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente de referencia, se custodia en la Secretaría Municipal, en horario de atención al público los martes, jueves y viernes de diez a catorce horas.

En Cea, 13 de noviembre de 2006.-El Alcalde, Paulino Marañón Vallejo.

10000

13,60 euros

SARIEGOS

Por el Pleno del Ayuntamiento de Sariegos se han aprobado inicialmente los siguientes expedientes:

1) Estudio de Detalle número 18 de las Normas Urbanísticas Municipales de Sariegos.

Zona: Las Ventas 8.- Pobladura del Bernesga.

Promotor: Promociones J. Sierra Escudero SL.

Arquitecto: Don José Manuel Conzález Oncins.

2) Proyecto de Actuación y Urbanización.

Zona: Sector 31 - Cueto del Moro, Carbajal de la Legua.

Promotor: Junta de Compensación del Sector 31.

Las sesiones de aprobación son de 25 de agosto (expediente 1) y 1 de diciembre de 2006 (expediente 2).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León (para instrumentos de planeamiento) y 76 (para el Proyecto de Actuación), se abre período de información pública por un mes, para que por lo dispuesto en el artículo 142 se puedan presentar tanto alegaciones como sugerencias, informes, y documentos complementarios de cualquier tipo.

Sariegos, 1 de diciembre de 2006.-El Alcalde, Ismael Lorenzana García.

10145

4,40 euros

* * *

OBRAS PARA LA VARIANTE EN EL C.V. 161/04 DE CARBAJAL DE LA LEGUA A LA CARRETERA C.L.-623.

CONVOCATORIA DE LEVANTAMIENTO DE ACTAS DE OCUPACIÓN DEFINITIVA

Levantadas actas previas a la ocupación en el expediente de referencia, el día 4 de diciembre de 2006, y efectuados los depósitos establecidos en el artículo 52.4º de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se convoca a los titulares de derechos y bienes que se relacionan en el ANEXO, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Sariegos el día 22 de diciembre de 2006, a las 11 horas, para llevar a cabo el levantamiento de Actas de Ocupación Definitiva, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho acto comparecerán los interesados, así como los titulares de cualquier clase de derecho o interés económico sobre los bienes afectados, debiendo acudir personalmente o mediante representante autorizado.

De la presente convocatoria se dará traslado a cada interesado, mediante cédula de notificación individual, y se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, significándose que se efectúa igualmente publicación de la misma a los efectos que determina el art.

59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para aquellos casos en los que por una u otra causa, no hubiera podido practicarse la notificación individual.

Sariegos, a 11 de diciembre de 2006.-El Alcalde, Ismael Lorenzana García.

Nº ORDEN	POLÍGONO Nº	PARCELA Nº	ANEXO		SUPERFICIA EXPROPIARME
			PROPIETARIO	CULTIVO	
1	6	15	HEREDEROS DE DON FELIPE VIÑUELA ROBLES Y JUNTA VECINAL DE CARBAJAL DE LA LEGUA	PR-02	538
5	6	56	MARIA ESTHER SIERRA GARCIA	CR-03	471
10276					13,20 euros

CARRACEDELO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2006, adoptó el acuerdo de reintegrar las fincas siguientes a la propiedad de la Junta Vecinal de Villamartín de la Abadía, al haberse incluido por error en los acuerdos de cesión gratuita adoptados por dicha Junta Vecinal:

Rústica, tierra erial, en el término de Villamartín de la Abadía del Ayuntamiento de Carracedelo, al paraje "La Mata de Barreiros", tiene una superficie de 9 hectáreas y 28 áreas. Es la parcela 478 del polígono 13. Linda, al norte, con Benito Guerrero y otros; Sur, Vicente Gamelo Villanueva y otros, Este, Herederos de Antonio Villanueva, Moisés García y otros, y Oeste, término de Villadecanes.

Inscripción Registral antigua: Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo, al tomo 883, libro 31, folio 122, finca 4.742.

Rústica, tierra erial, en el término de Villamartín de la Abadía del Ayuntamiento de Carracedelo, al paraje "El Polveiro", Tiene una superficie de 13 áreas y 40 centiáreas. Es la parcela 325 del polígono 14. Linda, al norte, con Belarmino Merayo y otros; Sur y Este, camino, y Oeste, Bernardo Faba.

Inscripción registral antigua: Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo, al Tomo 883, Libro 31, Folio 122, Finca 4.732.

El acuerdo adoptado junto con el expediente de su razón se expone al público dicho Pliego por espacio de quince días para que, cuantas personas se consideren con derecho a ello, puedan examinarlos y presentar, en su caso, las alegaciones que estimen convenientes.

Carracedelo, 25 de noviembre de 2006.-El Alcalde, Raúl Valcarlos Díaz.

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta entidad local correspondiente al ejercicio de 2005, se expone al público, junto con sus justificantes y el Informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, Reguladora de la Hacienda Local.

Carracedelo, 23 de noviembre de 2006.-El Alcalde (ilegible).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2006, acordó con el quórum de mayoría absoluta la imposición de la Tasa por la prestación de los servicios del centro de educación infantil y guardería municipal.

Y aprobada la Ordenanza Fiscal reguladora de dicho Tributo, se expone al público por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este

Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar los documentos que obran en el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Carracedelo, 23 de noviembre de 2006.-El Alcalde (ilegible).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2006, acordó aprobar el Pliego de cláusulas administrativas para la adjudicación de viviendas de protección oficial calificadas como convenidas a los particulares interesados en su adquisición, para destinarla a vivienda habitual, a edificar en las localidades del municipio de Carracedelo.

Simultáneamente se convoca el concurso para la adjudicación de estas viviendas de protección oficial calificadas como convenidas a construir en Villanueva de la Abadía, Villadepalos y Carracedelo concediendo un plazo de 20 días para presentación de solicitudes y documentación, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, siendo el baremo de puntuación el siguiente:

Baremo de adjudicación:

Por cada persona computable: Composición familiar y circunstancias personales.

- Mayor de 18 años: 0,5 puntos (máximo 2 puntos).

- Menor de 18 años: 0,8 puntos (máximo 3,20 puntos).

- Por cada miembro de la unidad familiar que presente alguna minusvalía (además de la anterior valoración): 1 punto.

- Unidades familiares monoparentales: Solteros, separados, divorciados o viudos, con familiares a su cargo: 1 punto.

Residencia en el municipio.

1. Por cada mes de empadronamiento del solicitante en el municipio de Carracedelo a partir del año 1996, siempre que de forma ininterrumpida se hubiera mantenido en los tres últimos años hasta la fecha de terminación del plazo de solicitud 0,1 puntos (máximo 6 puntos).

Circunstancias económicas.

2. Por acreditar los siguientes ingresos por unidad familiar, se otorgan los puntos que se indican a continuación:

Inferiores a 1,3 veces el IPREM: 2,0 puntos

Desde 1,4 hasta 1,6 veces el IPREM: 1,5 puntos

Desde 1,7 hasta 1,9 veces el IPREM: 1,0 puntos

Desde 2 hasta 2,2 veces el IPREM: 0,5 puntos

Se valora el acceso a viviendas públicas de las personas con menos ingresos, al tratarse de viviendas de protección oficial.

3. Por acreditar la proximidad del puesto de trabajo del solicitante al municipio de Carracedelo (máximo 50 km) se otorgan los siguientes puntos:

Carracedelo (municipio): 2 puntos

Entre 0 y 15 kilómetros: 1,5 puntos

Entre 15 y 30 kilómetros: 1 punto

Entre 30 y 50 kilómetros: 0,5 puntos

Se valora el acceso a viviendas en Carracedelo de aquellas personas que trabajan en el municipio o en un área geográfica próxima al mismo, a fin de posibilitar su residencia en Carracedelo.

5. En caso de empate los solicitantes se ordenarán por sorteo.

Justificación de necesidad de vivienda.

a) Carecer de una vivienda a título de propietario, inquilino o usufructuario:

- Alojamiento en establecimientos de beneficencia: 2 puntos por cada miembro que forme parte del concepto de solicitante, hasta un máximo de 10 puntos.

- Alojamiento en cuartos realquilados o subarrendados o en hospedaje: 2 puntos por cada miembro que forme parte del concepto de solicitante, hasta un máximo de 10 puntos.

- Alojamiento en convivencia con otros familiares: 2 puntos por cada miembro que forme parte del concepto del solicitante, hasta un máximo de 10 puntos.

-Alojamiento en viviendas cedidas en precario por cualquier circunstancia: 2 puntos por cada miembro que forme parte del concepto de solicitante, hasta un máximo de 10 puntos.

b) Habitar una vivienda en deficientes condiciones de habitabilidad: 10 puntos.

En caso de que la reparación de las deficiencias existentes suponga un coste comprendido entre el 30% y el 50% del valor de la vivienda: 8 puntos.

c) Por existir sentencia firme de desahucio judicial, con oposición y no imputable al solicitante, siempre y cuando la misma no haya sido acordada dentro de los nueve meses anteriores a la fecha de finalización de la presentación de solicitudes: 10 puntos.

d) Ocupar alojamientos provisionales como consecuencia de operaciones de realojo o cualquier obra de emergencia: 10 puntos.

e) Por vencimiento del plazo del contrato de arrendamiento, sin posibilidad de prórroga forzosa u obligatoria, y siempre que aquél vaya a tener lugar dentro de los siguientes plazos:

-Dentro de los 12 meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes: 10 puntos.

-Dentro de los 24 meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes: 7 puntos.

-Dentro de los 36 meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes: 4 puntos.

f) Habitar una vivienda a título de arrendatario, siempre que la renta de la misma sea igual o superior al 30% de los ingresos familiares netos.

g) Por tener pendiente un expediente expropiatorio en el que se haya fijado justiprecio cuya cuantía no exceda del 20% del precio máximo de venta de la Vivienda de Promoción Pública de mayor valoración dentro de las que se ofertan en la promoción: 7 puntos.

h) Habitar en una vivienda de superficie insuficiente a su composición familiar: Disponer de 10 metros cuadrados útiles o menos por persona: 7 puntos.

i) Ocupar una vivienda inaccesible físicamente para aquellos solicitantes que acrediten una minusvalía física determinante de esa falta de accesibilidad, siempre y cuando lleven residiendo en la vivienda al menos los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: 10 puntos.

j) Ocupar vivienda fuera de ordenación: 10 puntos.

Estas situaciones en ningún caso podrán ser acumuladas, aunque el solicitante pueda encontrarse simultáneamente en varias de ellas, aplicándose exclusivamente la más beneficiosa.

Dicho pliego se expone al público por espacio de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para que cuantas personas se consideren con derecho puedan examinarlas y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Carracedelo, 25 de noviembre de 2006.-El Alcalde, Raúl Valcarce Díaz.

* * *

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Carracedelo, de fecha 23 de noviembre de 2006, ha sido aprobado el expediente de enajenación de la siguiente parcela:

Nombre de la finca y situación: Antiguas escuelas de Carracedelo, sita en la calle San Roque, 18 de la localidad de Carracedelo, municipio de Carracedelo. Referencia catastral: Es la finca en el catastro de urbana con referencia 6442003PH8164S0001JW. Naturaleza del inmueble: Hoy finca urbana, según las Normas Urbanísticas Municipales. Superficie: De una extensión superficial de 765,00 metros cuadrados. Linderos: Norte, calle San Roque o carretera de Cacabelos a Villadepalos, Sur, con Promociones Carracedo 2000 SL y Amadeo Arias Díez, Este, con Emilio Escuredo González, y Oeste, con Raúl Valcarce Díez y Silvia Franco González, con la única y exclusiva finalidad de ejecutar por el contratista la promoción y construcción de un grupo de veinte viviendas de protección oficial calificadas como conveni-

das. Así mismo se acordó aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir el procedimiento de contratación.

En cumplimiento del meritado acuerdo, se exponen al público el expediente de enajenación (por plazo de quince días hábiles) y Pliego de Cláusulas (por plazo de ocho días hábiles), contados ambos plazos a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan presentarse reclamaciones, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación Municipal. De no presentarse reclamaciones contra la aprobación del expediente, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de enajenación.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el expediente de enajenación o pliego de cláusulas administrativas particulares.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Pleno del Ayuntamiento de Carracedelo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Enajenación de la siguiente parcela:

Nombre de la finca y situación: Antiguas escuelas de Carracedelo, sita en la calle San Roque, 18 de la localidad de Carracedelo, municipio de Carracedelo. Referencia catastral: Es la finca en el catastro de urbana con referencia 6442003PH8164S0001JW. Naturaleza del inmueble: Hoy finca urbana, según las Normas Urbanísticas Municipales. Superficie: De una extensión superficial de 765,00 metros cuadrados. Linderos: Norte, calle San Roque o carretera de Cacabelos a Villadepalos, Sur, con Promociones Carracedo 2000 SL y Amadeo Arias Díez, Este, con Emilio Escuredo González, y Oeste, con Raúl Valcarce Díez y Silvia Franco González, con la única y exclusiva finalidad de efectuar la promoción y construcción de veinte viviendas de protección oficial calificadas como convenidas. El precio de venta de las viviendas y las condiciones de adjudicación del concurso y de ejecución de las obras y los criterios de selección del contratista se encuentran establecidos en el pliego de cláusulas administrativas.

b) Lugar de ejecución: Localidad de Carracedelo.

c) Plazo de ejecución: La transmisión efectiva de la propiedad de la parcela se entenderá producida por el otorgamiento de la escritura pública, que tendrá lugar como máximo a los dos meses contados desde la notificación del acuerdo de adjudicación, previo abono del precio, prestación de la fianza definitiva y aportación por el adjudicatario de las pólizas de los seguros que se exigen en el pliego.

El plazo de ejecución de las viviendas será de 22 meses desde el otorgamiento de la escritura de compraventa.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto del contrato.

Importe Total del precio de enajenación de la parcela: (30.600, 00 €), al alza.

5.- Garantías.

a) Provisional: (12.000,00 €), equivalente al 2% del presupuesto fijado (IVA incluido) para la parcela y construcción.

b) Definitiva: Será del 4% del importe de adjudicación de la parcela y construcción.

6.- Obtención de información y documentación:

a) Entidad: Ayuntamiento de Carracedelo.

b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, 1

c) Localidad y Código Postal: Carracedelo (León) 24549.

d) Teléfono: 987 562 553; 987 562 659.

e) Fax.: 987 562 800

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día de plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Finaliza a los quince (15) días hábiles contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento de Carracedelo; plaza del Ayuntamiento, 1; 24549 Carracedelo (León), de nueve a catorce horas (si coincidiese en sábado o festivo, se trasladará al 1º día hábil siguiente).

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar de la apertura de las proposiciones.

e) Modelo de solicitud de participación: Anexos I y II al pliego de cláusulas administrativas particulares.

9.- Apertura de ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Carracedelo.

b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, 1.

c) Localidad: Carracedelo.

d) Fecha: El séptimo día hábil siguiente al de la apertura del sobre A, subtítulo Documentación Administrativa, en acto público (si coincidiese en sábado o festivo se trasladará al 1º día hábil siguiente). Si todos los licitadores presentaren la documentación administrativa correctamente se procederá a la apertura de la documentación técnica y oferta económica el mismo día de dicha documentación, que tendrá lugar a las 13.00 horas del día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de las mismas.

e) Hora: 13.00 horas.

10. Otras informaciones: Los pliegos y demás documentación se hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de los licitadores, durante el plazo previsto para la presentación de plicas.

11. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Carracedelo, 25 de noviembre de 2006.-El Alcalde, Raúl Valcarlos Díaz.

Iniciado procedimiento de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos que se dirán, necesarios para la realización de las obras de "Pavimentación calle El Apeadero en Villadepalos", según proyecto confeccionado por el Ingeniero don Manuel Sánchez Lagarejo por importe de 77.138,75 euros de presupuesto de ejecución por contrata y de 86.243,68 euros incluyendo dirección de obra y expropiaciones, y aprobado por la Corporación en Sesión de 23 de noviembre de 2006, y declarado de utilidad pública, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan:

ANEXO

RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS

Parcela	Propietario	Ocupación	Bienes ocupados	Importe unidad	Importe total
4821523	Ana Isabel Escudero Sánchez	122, 93	Terreno Urbano	9,00	1.106,37
4821506	Mercedes y 2 más Voces Gago	23, 34	Terreno Urbano	9,00	210,06
4821504	Mercedes y 2 más Voces Gago	0, 1	Terreno Urbano	9,00	0,90
		0, 5	Cierre Bloque	18,00	9,00
			Total		1.326,33

Carracedelo, 26 de diciembre de 2006.-El Alcalde (ilegible).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2006, aprobó el proyecto de "Pavimentación calle El Apeadero en Villadepalos" confeccionado por el Ingeniero don Manuel Sánchez Lagarejo por importe de 77.138,75 euros de presupuesto de ejecución por contrata y de 86.243,68 euros incluyendo dirección de obra y expropiaciones

Dicho proyecto se expone al público por espacio de veinte días para que, cuantas personas se consideren con derecho a ello, puedan examinarlo y presentar, en su caso, las alegaciones que estimen convenientes.

Carracedelo, 25 de noviembre de 2006.-El Alcalde (ilegible).
10202 138,40 euros

VILLAMOL

En sesión celebrada con carácter ordinario el día 17 de noviembre de 2006, se adoptó el siguiente acuerdo, que se hace público para general conocimiento:

"Acuerdo de creación y supresión de ficheros de datos de carácter personal: El apartado 1, artículo 20, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD) establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente y en su apartado 2 establece que esta deberá indicar: La finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo; las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos; el procedimiento de recogida de los datos de carácter personal; la estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo; las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros; los órganos de las Administraciones responsables del fichero; los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

Por otra parte, se indica que en las disposiciones que se dicten para la supresión de los ficheros, se establecerá el destino de los mismos o, en su caso, las previsiones que se adopten para su destrucción.

Por otra parte, el artículo 39.2 de la misma disposición legal establece que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de que sean titulares las Administraciones Públicas.

Igualmente, el artículo 5 del RD 1332/1994 de 20 de junio, que desarrolla determinados aspectos de la Ley 5/1992 de 29 de octubre, de regulación del tratamiento informatizado de los de carácter personal, el cual continua en vigor en virtud de la disposición transitoria tercera de la LOPD, en tanto no se oponga a ésta, prevé que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente de la Administración responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

En cumplimiento de las obligaciones que la citada normativa impone a las Administraciones Públicas, en consonancia que con los principios de seguridad jurídica, consagrado en el artículo 9.3 del texto constitucional, y de protección a la intimidad personal, recogido en su artículo 18, el Pleno Municipal, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Creación de ficheros.

Se crean en este Ayuntamientos los ficheros de datos de carácter personal, relación de los cuales se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal, horario de atención al público los lunes, miércoles y viernes de nueve y media a catorce horas

Segundo.- Supresión de ficheros

Quedan suprimidos todos los ficheros de carácter personal: Fichero de nóminas, Contabilidad General, Tasas exacciones y pre-

cios públicos, Registro de Entrada y Salida y Padrón de Habitantes, creados por acuerdo de fecha 23/08/1994, reguladores de los ficheros de datos de carácter personal de este Ayuntamiento. Los ficheros a suprimir serán migrados a os nuevos ficheros respectivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.3 de la LOPD.

Tercero.- Medidas de seguridad.

Los ficheros automatizados que por el presente acuerdo se crean, cumplen las medidas de seguridad establecidas en el RD 994/1999 de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Cuarto.- Publicación y entrada en vigor.

El presente acuerdo será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercero, aprobación inicial, si procede, del expediente de Modificación Presupuestaria 02/2006: Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a partidas de gastos de distinto grupo de función.

Visto el informe de Secretaría de sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención de fecha, así como el certificado de disponibilidad de crédito a aminorar.

El Pleno del Ayuntamiento de Villamol adopta por unanimidad el siguiente

Acuerdo

Primero. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 002/2006, con la modalidad de transferencia de créditos entre partidas de distinto grupo de función,

Segundo. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

Villamol, 1 de diciembre de 2006.-El Alcalde, Fidel García Ruiz.
10157 18,60 euros

CIMANES DE LA VEGA

A los efectos de lo prevenido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se somete a información pública los expedientes de licencia ambiental solicitada en este Ayuntamiento por don Daniel González Merino para una explotación de ganado ovino ubicada en la c/ El Egido nº 31 de la localidad de Cimanos de la Vega.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cimanos de la Vega, 16 de noviembre de 2006.- La Alcaldesa, María del Suceso Pérez Cadenas.
9566 14,40 euros

VALDEPOLO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 2/2006, con cargo al remanente de Tesorería y mayores ingresos, efectuada por

el Pleno Municipal en sesión de fecha 28 de septiembre de 2006, aquél ha sido elevado a definitivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo el resumen definitivo por capítulos el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Crédito anterior	Aumentos disminuciones	Crédito final
1º.-	Gastos de personal	192.250,03		192.250,03
2º.-	Gastos en bienes corrientes y servicios	160.700	12.000	172.700
3º.-	Gastos financieros	2.000		2.000
4º.-	Transferencias corrientes	13.327,29		13.327,29
6º.-	Inversiones reales	237.050,68	- 11.472,68	225.578
7º.-	Transferencias de capital	55.000	47.000	102.000
8º.-	Activos financieros	0	0	
9º.-	Pasivos financieros	11.900		11.900
Total gastos		672.228	47.527,32	719.755,32

El presupuesto vigente queda nivelado y sin déficit inicial, introduciéndose en el Presupuesto de ingresos las siguientes modificaciones:

A) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería disponible de la liquidación del presupuesto anterior: 27.841,32.

B) Transferencias de otras partidas de gastos: 31.158,68.

C) Mayores ingresos reconocidos sobre los inicialmente previstos: 19.686,00

Total: 78.686,00.

Deducción de la transferencia de otras partidas: - 31.158,68.

Total neto: 47.527,32

Contra la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del citado Real Decreto Legislativo.

Quintana de Rueda, 14 de noviembre de 2006.-La Presidenta, Inmaculada González Fernández.

9568

VILLAMEJIL

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/2006 mediante transferencia de crédito, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1º y 179.4º del Texto Refundido 2/2004 de 5 de marzo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera aprobado definitivamente, publicándose a continuación el resumen por capítulos de las partidas modificadas:

	Crédito definitivo	Aumento	Consignación final
Capítulo 4.	7.000,00 €	4.125,25 €.	11.125,25 €.
Capítulo 6	26.554,68 €.	2.290,04 €.	28.844,72 €.

Total modificación: 6.415,29 €.

Baja de crédito.

Capítulo 1: 6.415,29 €.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Villamejil, 15 de noviembre de 2006.-El Alcalde, Ángel Carrera Fernández.

9503

VALDERREY

Don Apolinar Honorino Martínez Morán, DNI 10.160.692-E, en representación de la empresa Agrohomar, Servicios Agrícolas SL, CIF B-24256422, ha solicitado a este Ayuntamiento de Valderrey licencia de actividad para el ejercicio de actividad de almacenaje y comercio de productos plaguicidas en una nave situada en el casco urbano de Castrillo de las Piedras, en la calle la Iglesia nº 13, a cuyo efecto presentó en este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, acompañada de Memoria Descriptiva y Medidas Correctoras redactada por el Ingeniero Técnico Agrícola don Javier Martínez Santos.

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todos los que estén interesados puedan formular las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes en relación con esta actividad.

Valderrey, 14 de diciembre de 2006.-El Alcalde, Baltasar Castrillo Vega.

9506

15,20 euros

Mancomunidades de Municipios

BIERZO SUROESTE

Aprobado el presupuesto para 2006 y sometido a información pública no se han presentado reclamaciones al mismo, quedando aprobado definitivamente siendo el resumen del mismo el siguiente:

INGRESOS

	<u>Euros</u>
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	42.080,00
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	108,00
Cap. 7.-Transferencias capital	12,00
Total ingresos	42.200,00

GASTOS

Cap. 1.-Personal	8.300,00
Cap. 2.-Bienes corrientes	33.894,00
Cap. 6.-Inversiones reales	6,00
Total gastos	42.200,00

Sobrado, 27 noviembre de 2006.-El Presidente (ilegible).

9995

Juntas Vecinales

SOGUILLO DEL PÁRAMO

El Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión extraordinaria de fecha 31 de octubre de 2006, acordó, por unanimidad de los tres miembros que de hecho y en derecho lo componen, la inclusión en la nueva Concentración Parcelaria que se está llevando a cabo en parte del término municipal de Laguna Dalga (León) de todos los bienes comunales y de propios afectados, provenientes de adjudicación y de masa común de la anterior Concentración Parcelaria. Los bienes de masa común son los siguientes:

1.- Parcela número 74 del actual polígono 107 de la Zona de Concentración Parcelaria de Laguna Dalga (León).

2.- Parcela número 83 del actual polígono 105 de la Zona de Concentración Parcelaria de Laguna Dalga (León).

Lo que, por medio del presente, se expone al público, por espacio de quince días, a partir del día en que salga publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados y afectados puedan presentar cuantas reclamaciones, observaciones y sugere-

ncias estimen oportunas ante esta Junta Vecinal. El expediente que se tramita estará también de manifiesto al público durante el plazo expresado, en la sede de esta Junta Vecinal.

Soguillo del Páramo, 2 de noviembre de 2006.-El Presidente (ilegible).

8943

4,60 euros

VALTUILLE DE ARRIBA

Aprobada provisionalmente por el Concejo Abierto de esta Entidad Local, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2005, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasa por el Suministro de Agua, por medio del presente queda expuesta al público durante treinta días hábiles a los efectos prevenidos en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el Tablón de Anuncios de la Casa Concejo, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, se considerará definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación provisional.

Valtuille de Arriba, 2 de noviembre de 2006.-La Alcaldesa Pedánea, Mª Jesusa Fernández Alba.

9769

CASTROCONTRIGO

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal, la Cuenta General del Presupuesto de 2005, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con el artículo 212.3 del RD. 2/2005, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Castrocontrigo, 22 de noviembre de 2006.-El Presidente (ilegible).

9868

La Junta Vecinal de Castrocontrigo, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2006, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 2006.

Lo que se hace público por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante esta Junta Vecinal, en cumplimiento del artículo 169 del RD 2/2006, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Castrocontrigo, 30 de noviembre de 2006.-El Presidente (ilegible).

10158

ORALLO DE LACIANA

Aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el 24 de noviembre, de 2006, el Presupuesto General para el año 2007, quedan expuestos al público por espacio de quince días, conforme establece el artículo 150.1 de la Ley 39/1988.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el artículo 151.1, de dicha Ley, examinarlos y presentar reclamaciones, ante dicha Junta Vecinal, por alguno de los motivos señalados en el punto 2º, de dicho artículo.

El Presupuesto del año 2007 se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

Orallo de Laciana, 27 de noviembre de 2006.-El Presidente de la Junta Vecinal, Ángel González Fernández.

9900

BANUNCIAS

El Presupuesto General de esta Entidad Local Menor para el año 2006 ha quedado aprobado definitivamente a tenor de lo dispuesto en el artículo 169-1 del RD Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, nivelado en el estado de gastos e ingresos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Ingresos por operaciones corrientes</i>	
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	8.700
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	8.500
<i>B) Ingresos por operaciones de capital</i>	
Cap. 7.- Transferencias de capital	6.000
Total ingresos	23.200

ESTADODE GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Gastos por operaciones corrientes</i>	
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes o de servicios	10.200
<i>B) Gastos por operaciones de capital</i>	
Cap. 6.- Inversiones reales	13.000
Total gastos	23.200

A los efectos del artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de fecha 18 de abril, se hace público que esta entidad carece de personal que integre su plantilla.

Conforme al artículo 171.1 del RD. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Banuncias, 24 de noviembre de 2006.-El Alcalde Pedáneo, Marciano Pérez González.

9916

TABUYO DEL MONTE

Formulada y rendida la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2005, con los documentos señalados en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público junto con sus justificantes y el informe oportuno, por espacio de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

En Tabuyo del Monte, 29 de noviembre de 2006.-El Presidente, José Luis Abajo Dios.

9976

* * *

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de Tabuyo del Monte, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2006, el Presupuesto General para el 2006, se anuncia que estará de mani-

fiesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de reclamaciones que deberán presentarse ante la Junta Vecinal, que las resolverá en un plazo de 30 días. Si al término del plazo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Tabuyo del Monte, 29 de noviembre de 2006.-El Presidente, José Luis Abajo Dios.

9977

VILLARROQUEL

El Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión ordinaria celebrada con fecha 2 de diciembre de 2006, adoptó, inicialmente, acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por Suministro de Agua. Dicho acuerdo, así como el expediente tramitado, se someten a información pública en la Secretaría de esta Junta Vecinal, por un plazo de treinta días, a fin de que, durante el periodo expresado, puedan los interesados examinar el expediente y formular, en su caso, las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de no ser formuladas reclamaciones durante el expresado período de información pública, se entenderá automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado hecho referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza Fiscal hecha mención, con la modificación acordada, surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2007.

En Villarroquel, 4 de agosto de 2006.-La Presidenta de la Junta Vecinal, Josefá Sofía González Yebra.

10059

IRUELA

Aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2006, el Presupuesto General para el año 2007, queda expuesto al público por espacio de quince días, conforme establece el artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el artículo 170, de la citada disposición, examinarle y presentar reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes ante dicha Junta Vecinal, por alguno de los motivos señalados en el punto 2º, de dicho artículo.

El Presupuesto General para el año 2007 se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

Iruela, 20 de noviembre de 2006.-El Presidente de la Junta Vecinal, Inocencio García Rodera.

9607

ARDÓN

El Presupuesto General de esta Junta Vecinal, para el año 2006, ha quedado definitivamente aprobado a tenor de lo dispuesto en el artículo 169.1, del R.D. Leg 2/2004, por el que se aprueba el Texto 102 culo 20.1, del R.D. 500/1990, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	2.500,00
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	143.600,00
Suma total de ingresos	146.100,00

GASTOS

	<u>Euros</u>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	46.000,00
Cap. 3.- Gastos financieros	100,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.- Inversiones reales	<u>100.000,00</u>
Suma total de gastos	146.100,00

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Ardón, 14 de noviembre de 2006.-El Presidente de la Junta Vecinal, Manuel Alberto Martínez Álvarez.

9608

MURIAS DE PEDREDO

El Presupuesto General de esta Junta Vecinal, para el año 2006, ha quedado definitivamente aprobado a tenor de lo dispuesto en el artículo 169.1, del R.D. Leg 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.1, del R.D. 500/1990, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

	<u>Euros</u>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	2.100,00
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	<u>1.900,00</u>
Suma total de ingresos	4.000,00

GASTOS

	<u>Euros</u>
<i>A) Operaciones Corrientes</i>	
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	2.700,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.- Inversiones reales	<u>1.300,00</u>
Suma total de gastos	4.000,00

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Murias de Pedredo, 14 de noviembre de 2006.-El Presidente, Tomás Manuel de Cabo Martínez.

9609

RUEDA DEL ALMIRANTE

El Presupuesto General de esta Junta Vecinal, para el año 2006, ha quedado definitivamente aprobado a tenor de lo dispuesto en el artículo 169.1, del R.D. Leg 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.1, del R.D. 500/1990, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

	<u>Euros</u>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	400,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	200,00
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	<u>24.450,00</u>
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 7.- Transferencias de capital	<u>11.400,00</u>
Suma total de ingresos	36.450,00

GASTOS

	<u>Euros</u>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	4.865,00
Cap. 3.- Gastos financieros	100,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.- Inversiones reales	<u>31.485,00</u>
Suma total de gastos	36.450,00

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Rueda del Almirante, 10 de noviembre de 2006.-El Presidente de la Junta Vecinal, Enrique Díez Fernández.

9610

PALAZUELO DE BOÑAR

La Junta Vecinal de la Entidad Local de Palazuelo de Boñar, en sesión válidamente constituida y celebrada el día 10 de mayo de 2006, aprobó por unanimidad de todos sus miembros iniciar expediente administrativo la permuta de una parcela de terreno rústico de 480 metros cuadrados, sita en Palazuelo de Boñar, segregada de la finca matriz de la que formaba parte de carácter patrimonial o de propios "La Cota de Abajo o San Vicente", polígono 18, parcela catastral 241, e inscrita en el registro de la Propiedad de La Vecilla al tomo 466, libro 40, folio 142, finca 8122, por otra de la propiedad de don Bonifacio Valladares López, sita igualmente en Palazuelo de Boñar, al mismo lugar, de 527 metros cuadrados, también en su día segregada de la finca propiedad de esta Junta Vecinal, e inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, al tomo 542, libro 43, folio 8467, finca 129, todo ello por ser de interés para el pueblo

Conforme Ley, se somete el citado expediente a información pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente de la fecha de este anuncio, al objeto de poder ser examinado por los interesados y presentar cuantas alegaciones consideren por convenientes.

Palazuelo de Boñar, 30 de octubre de 2006. El Alcalde Pedáneo, Francisco Javier Sánchez Valladares.

5,00 euros

SANTIAGO DE LA VALDUERNA

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal, la Cuenta General del Presupuesto de 2003, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con el artículo 212.3 del RD. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santiago de la Valduerna, 10 de noviembre de 2006.-El Presidente (ilegible).

9578

* * *

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal, la Cuenta General del Presupuesto de 2004, por un plazo de quince días, durante los cuáles y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con el artículo 212.3 del RD. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santiago de la Valduerna, 10 de noviembre de 2006.-El Presidente (ilegible).

9579

* * *

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal, la Cuenta General del Presupuesto de 2005, por un plazo de quince días, durante los cuáles y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con el artículo 212.3 del RD. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santiago de la Valduerna, 10 de noviembre de 2006.-El Presidente (ilegible).

9580

PARDESIVIL

Adoptado por la Junta Vecinal de Pardesivil, en sesión ordinaria de fecha 3 de noviembre de 2006, acuerdo de aprobación de la modificación provisional del expediente de imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio.

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 17.1 de Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el referido acuerdo junto a su expediente estarán expuestos al público en esta Junta Vecinal durante el plazo de los treinta días siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Los interesados a los que se refiere el artículo 18 del citado texto podrán examinarlo y presentar las sugerencias y reclamaciones, que estimen oportunas.

Igualmente se significa, que el expresado acuerdo de aprobación provisional se elevará a definitivo sin necesidad de acuerdo expreso corporativo, de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el período de exposición pública.

Pardesivil, 20 de noviembre de 2006.-El Alcalde Pedáneo, Lorenzo Getino Lebrato.

MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE PARDESIVIL.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

1.1 En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 6 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Junta Vecinal de Pardesivil establece la "tasa por el suministro domiciliario de agua potable", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto legal, en relación con el artículo 20.4. del mismo.

Artículo 2.- Hecho imponible.

2.1 El hecho imponible de esta tasa lo constituye la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio a través de las redes generales.

Artículo 3.- Obligados a pago.

3.1 Están obligados al pago de la tasa reguladora en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por esta EE.LL.MM., a que se refiere el artículo anterior-

Artículo 4.- Tarifas.

4.1 La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

4.2 Tarifa por consumo

a) Consumo doméstico: mínimo por contador 12 m³ al mes, que es igual 36 m³ al trimestre.

La cuantía de la tasa mínima al año es de 22€.

Tramo consumo m³ trimestre (€/m³)

De 36 a 46: 0.24

De 46 a 66: 0.36

De 66 a 90: 0.48

Superior a 90: 0.54

b) Consumo industrial

Tramo consumo trimestre (€/m³)

De 36 a 46: 0.24

De 46 a 66: 0.36

De 66 a 90: 0.48

Superior a 90: 0.27

4.3 Cuotas de conexión a la red por una sola vez:

a) Cuotas de enganche a edificaciones o viviendas: 450 €

b) En caso de propiedad horizontal, el importe del apartado anterior se reducirá en un 50% para cada usuario.

c) Cuota de reanudación del servicio: el 50% del importe señalado en el apartado a).

4.4 Obras de enganche a la red general.

a) Para el caso en el que sea necesario acometer obras de enganche a la red general, el interesado deberá disponer una fianza a favor de la EE.LL.MM. de Pardesivil por importe de 150,25 €, cantidad que responderá, en su caso, de los posibles daños que de la ejecución de tales obras derivasen para el servicio.

b) Una vez comprobado por la EE.LL.MM. el estado de la ejecución de las obras de enganche, así como su correcta acometida e instalación, procederá la devolución de la fianza prevista en el apartado anterior.

Artículo 5.- Obligaciones de los usuarios.

5.1 El alta en el padrón regulador del servicio de suministro de agua potable deberá solicitarse mediante la presentación de un escrito dirigido a la EE.LL.MM. de Pardesivil en el que se haga constar la identificación personal (nombre, apellidos, número de DNI, dirección a efectos de notificación), identificación de la vivienda, local, negocio o solar para el que se insta aquella.

5.2 En los casos en los que habiendo sido solicitado el alta en el Padrón regulador del servicio, y una vez obtenida aquella, resultare necesario ejecutar obras de enganche a la red general, estas serán acometidas directamente por el interesado usuario del servicio, previo depósito de la fianza a que hace referencia el apartado tercero del artículo tres de la presente Ordenanza, siendo los costes de tales obras de cuenta del solicitante, debiendo éste una vez sean aquellas finalizadas, reponer la pavimentación de la calle o de la acera, en su caso, a óptimas condiciones de uso y disfrute generales.

5.3 Los usuarios deberán informar a la EE.LL.MM., antes de proceder al enganche de la correcta instalación de la acometida de agua, así como todas las posibles anomalías o irregularidades existentes en la misma.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la EE.LL.MM. podrá ejecutar las obras necesarias para el enganche a la red general, previa solicitud del interesado, siendo en todo caso a su costa los gastos por aquellas ocasionados contra la presentación o envío de la factura correspondiente.

5.4 Los beneficiarios del servicio vendrán obligados a colocar un contador en lugar visible y de fácil acceso en el exterior de la vivienda, local de negocio, solar etc., debiendo además disponer de una arqueta con su correspondiente llavé de paso, a emplazar previamente al contador, y de una válvula de retención que impida en todo caso que el agua de los pozos particulares salgan a la red general.

Salvo casos de imposibilidad material, debidamente justificada, lo dispuesto en el este apartado será igualmente exigible a los que adquieran por cualquier título, una vivienda, local de negocio, solar.... etc., viniendo obligados a ejecutar las obras que demanden la instalación de un contador en su exterior.

5.5 En los supuestos de ausencia temporal por parte de los usuarios del servicio, éstos vendrán obligados a nombrar o designar un representante personal con quién se entenderán las lecturas trimestrales de los contadores, debiendo informar a la EE.LL.MM. de la identidad del mismo.

5.6 En los supuestos de baja del servicio el interesado vendrá obligado a presentar escrito ante la EE.LL.MM. instando, motivadamente la baja del servicio y en el Padrón regulador del mismo, debiendo además proceder a ejecutar, a su costa, las obras necesarias para su desenganche a la red general. De no verificarse la acometida o ejecución de tales obras, la EE.LL.MM. no procederá a tramitar la baja solicitada, entendiéndose en consecuencia, y a todos los efectos, incluido en el Padrón regulador del servicio.

Artículo 6.- *Infracciones y sanciones.*

6.1 El incumplimiento de cualesquiera de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza será sancionada, previa tramitación del oportuno expediente sancionador, en la forma y cuantía establecida en las leyes, sin perjuicio de la posibilidad de adoptar, en relación con el presunto infractor, las medidas necesarias encaminadas al restablecimiento de la legalidad infringida.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas, previa la exposición pública correspondiente y aprobación expresa definitiva, si existieran reclamaciones, modificándose como proceda la presente disposición para su publicación definitiva.

Pardesivil, 20 de noviembre de 2006.-El Alcalde Pedáneo, Lorenzo Getino Lebrato.

9636

VILLAPADIERNA

De conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el Acuerdo de inclusión de los Bienes Comunales de la Junta Vecinal de Villapadierna en la concentración parcelaria de la zona de Villapadierna, adoptado con carácter definitivo por el pleno de la Junta Vecinal de Villapadierna, en la sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2006, y cuyo texto integro es el siguiente:

“Punto segundo.-Aprobación definitiva de la inclusión en la concentración parcelaria de los bienes comunales pertenecientes a la Junta Vecinal de Villapadierna.-

Por el Sr. Presidente se informa al Pleno de la Junta Vecinal: que en la sesión celebrada el pasado día 14 de abril de 2006, el Pleno de la Junta Vecinal acordó incluir en la concentración parcelaria los bienes comunales de la Junta Vecinal, que dicho acuerdo fue expuesto al público por un plazo de quince días mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León y en el tablón de anuncios de la entidad, que durante el período de exposición pública

que va desde el día 16 de mayo hasta el día 2 de junio, no se presentó alegación alguna; que el Ayuntamiento de Cubillas de Rueda, en la sesión celebrada el día 12 de junio de 2006, acordó ratificar el mencionado acuerdo; y que la Diputación Provincial de León mediante Decreto de la Presidencia de fecha 21 de agosto de 2006, autoriza a esta Junta Vecinal a incluir los bienes comunales en la concentración parcelaria de la zona de Villapadierna; que habiendo concluido la tramitación del expediente administrativo tramitado para la inclusión de los bienes comunales de la Junta Vecinal, en la concentración parcelaria, dicho expediente se someta en la presente sesión a la consideración del Pleno, para su aprobación definitiva.

Visto por los asistentes el expediente administrativo tramitado para la inclusión en la concentración parcelaria de la zona de Villapadierna de los bienes comunales, que durante el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno de la Junta Vecinal en la sesión celebrada el día 14 de abril de 2006, no se presentó reclamación alguna, y que la inclusión de los bienes comunales en la concentración parcelaria, ni implica una alteración en la calificación jurídica de dichos bienes, y que su inclusión es beneficiosa para el interés general de los vecinos, pues aumentarla la capacidad productiva de los mismos, el Pleno tras un amplio debate acuerda por unanimidad:

1.- Aprobar con carácter definitivo la inclusión en la concentración parcelaria de Villapadierna de los siguientes bienes comunales: Del Polígono 6001, las Parcelas: 5001, 5002, 5009, 5010, 5011, 5012, 5013, 5014, 5015, 5016, 5017, 5018, 5019 y 5020; del polígono 6002 las parcelas: 88, 5001, 5002, 5007, 5026 y 5027; del polígono 603, las Parcelas: 195 y 5013; del Polígono 604, las Parcelas: 226, 229, 5035, 5128, 5001-1, 5001-2, 5001-3 y 5001-4.

2.- Facultar al Sr. Presidente de la Junta Vecinal para la firma de cuantas autorizaciones, contratos y documentos sean necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo.”

3.- Publicar el presente acuerdo de aprobación definitiva de la inclusión de los bienes comunales de la Junta Vecinal de Villapadierna mediante su publicación en el tablón de anuncios de la entidad, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen oportuno.

En Villapadierna, 10 de septiembre de 2006.-El Alcalde Pedáneo, Herminio Fernández Fernández.

9654

9,40 euros

* * *

En el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número de León se sigue recurso contencioso administrativo, procedimiento ordinario 120/2006, interpuesto por doña Julia Fernández Vega, don Fidentino Estrada Reyero y don Julio Fernández Urdiales contra el acuerdo de inclusión de los bienes comunales de la Junta Vecinal de Villapadierna en la concentración parcelaria de la zona de Villapadierna, adoptado por el Pleno de la Junta Vecinal en la sesión celebrada el día 14 de abril de 2006.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, por medio del presente anuncio se emplaza a los interesados en el expediente para que en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA puedan comparecer ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número I de León, Avda. Ingeniero Sáenz de Miera, número 6, de León, y personarse en los autos del procedimiento ordinario número 120/2006.

En León, 18 de noviembre de 2006.-El Alcalde Pedáneo (ilegible).

9655

3,60 euros

LA NORA DEL RÍO

Por la Junta Vecinal, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2006, fue aprobada inicialmente la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de treinta días a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pueda ser examinada y formular cuantas alegaciones, reclamaciones o sugerencias se estimen pertinentes.

De no efectuarse reclamaciones este acuerdo inicial será elevado a definitivo.

La Nora del Río, 24 de noviembre de 2006.-La Presidenta, Francisca Pérez Ramos.

9993

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Cultura (Sección de Turismo)

Intentada la notificación a don Alfredo Sierra Iglesias, titular de la actividad de la empresa turística denominada restaurante-bar Restaurante Medieval Las Pallozas sita en la calle El Molino, s/n, localidad de Arcahueja, de esta provincia, y no habiéndose podido practicar en el domicilio indicado, que consta en el expediente 51/2006-TUR, se procede de conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a la notificación de la resolución del referido expediente, mediante la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y la exposición del mismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio.

Para el conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica y constancia de tal conocimiento, el interesado podrá comparecer en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Servicio Territorial de Cultura (Sección de Turismo), sito en el Edificio de Servicios Administrativos y Usos Múltiples - Avenida Peregrinos, s/n. 24071-León.

El Jefe de la Sección de Turismo, Enrique López Benito.

10167

36,80 euros

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

S.P. de Recaudación Ejecutiva

Expte: 147/06.

ANUNCIO DE SUBASTA PÚBLICA DE BIENES INMUEBLES

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Dirección Provincial contra Castaño González Constantino se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Con esta fecha se autoriza la subasta de bienes inmuebles, propiedad de Castaño González Constantino, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 33/06 de Oviedo por sus deudas a la Seguridad Social; y se decreta la celebración el día 23 de enero de 2007 a las 10.00 horas, en la calle Pérez de la Sala 9, de Oviedo. En su trámite habrán de observarse las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE de 25), modificado en el Real Decreto 1041/2005, de 5 de septiembre (BOE de 16), admitiéndose la presentación de ofertas hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración.

Los bienes sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de la subasta, son los indicados a continuación:

Datos finca:

- Descripción: Vivienda de 69,75 m² con carbonera.
- Calle: Covadonga, 12 Izda. - 4º B, en Sama.
- Localidad: Langreo (Asturias).
- Código Postal: 33900.

Datos registro:

- Registro de la Propiedad: Pola de Laviana.
- Tomo: 1679. Libro: 834. Folio: 8. Nº Finca: 38533.
- Descripción registral: URBANA.- nº 27. Vivienda tipo "B" izquierda, sita en la planta 5ª o piso 4º alto, de una casa de habitación compuesta de sótano, planta baja y cinco pisos altos, actualmente señalada con el nº 12 de la Avda. de Covadonga, en Sama de Langreo. Ocupa una superficie útil de 68,75 m². Tiene acceso por el portal común y escalera común izquierda. Se distribuye interiormente en vestíbulo, cocina, comedor-estar, tres dormitorios, pasillo y cuarto de baño. Linda, según la entrada al edificio: Frente, con vuelo de calle denominada Avda. de Covadonga; derecha, la vivienda tipo "B" derecha en esta misma planta o nº 26 de la división horizontal -finca registral nº 38532-; izquierda, la vivienda tipo "A" izquierda en esta misma planta o nº 29 de la división horizontal -finca registral nº 38.535-, vuelo de patio de luces interior común de 14 m², caja de escalera común izquierda y la vivienda tipo "C" izquierda de esta misma planta o nº 28 de la división horizontal -finca registral nº 38534-; espalda, con vuelo de patio de luces común de 26,95 m², la vivienda tipo "C" izquierda en esta misma planta o nº 28 de la división horizontal -finca registral nº 38534-, y vuelo de patio de luces interior común de 14 m²; por abajo, la vivienda tipo "B" izquierda en la planta 4º o piso 3º alto, señalada con el número 21 de la división horizontal -finca registral nº 38539-. Tiene como anejo una carbonera de un metro de ancho por un metro de largo, ubicada en el sótano, en el espacio destinado a ellas, y señalada con el mismo número y tipo de la vivienda, con lo que la superficie útil computable con el Ministerio de la Vivienda para esta vivienda es de 69,75 m². Tiene una cuota de participación en los elementos comunes de 0,0257%, en relación al valor total del edificio.

- 100% del pleno dominio, con carácter propio, por título de compraventa.

Cargas: - Afecta al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- Hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Asturias, inscripción 7ª de 10/09/2001, por importe de 30.361,47 €, sin perjuicio de las condiciones pactadas en escritura de formalización, s/e de fecha 16/03/2006.

Tipo de subasta: 31.025,03 €.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social.

Se hace constar expresamente que:

Primero. En cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, estos podrán liberarse pagando la totalidad de la deuda perseguida, incluidos principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

Segundo. El deudor tiene derecho a presentar un tercero que mejore la postura más alta realizada en el acto de la subasta, en los términos dispuestos en el apartado 5 del artículo 120 del Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de su celebración".

En cumplimiento de la providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta convocada lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta son los indicados en la providencia de subasta.

2. Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, el certificado de adjudicación o, en su caso, la escritura pública de venta son títulos mediante los cuales puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

3. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo establecido para la presentación de las mismas. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta, que debe reunir las condiciones establecidas en el artículo 118 del Reglamento General de Recaudación.

5. Se podrán formular posturas verbales iguales o superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, durante el cual, se abrirá un plazo de tiempo previo, destinado a la consignación del depósito que no podrá ser inferior al 30% del tipo fijado para la subasta, hecho éste, por el que se entenderá ofrecida la postura mínima del 75% del tipo de subasta. Finalizado este plazo, la mesa advertirá si se han formulado ofertas previas en sobre cerrado, momento a partir del cual no se admitirán más licitadores. Quienes hubieran presentado previamente posturas en sobre cerrado, no precisarán nuevo depósito para participar en las pujas verbales.

6. Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se derivan.

8. El adjudicatario exonera expresamente a la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

9. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

10. La Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo en los términos establecidos en el artículo 121 del Reglamento.

11. Mediante el presente anuncio se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

12. Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

13. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado y en su modificación.

Oviedo, 20 de noviembre de 2006.-EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA, Vicente Paredes Hurtado.

10095

116,00 euros

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO SIETE DE LEÓN

13550

NIG: 24085 1 0010693/2006.

PROCEDIMIENTO: EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 1157/2006.

SOBRE: OTRAS MATERIAS.

DE: SANTIAGO GONZÁLEZ MOLERO, ROSA MARÍA MATILDE DE LA FUENTE MARTÍNEZ.

PROCURADORA: SUSANA BELINCHÓN GARCÍA, SUSANA BELINCHÓN GARCÍA.

EDICTO

EL MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 7 DE LEÓN.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio reanudación del tracto n° 1157/2006 a instancia de don Santiago González Molero y doña Rosa María Matilde de la Fuente Martínez, expediente de dominio para la reanudación del tracto de la siguiente finca:

-Urbana. Casa en la ciudad de León, en la calle de San Pedro, señalada actualmente con el número veintinueve, antes veintisiete, de planta baja y dos altas, de pisos exteriores y planta baja y un piso alto en el interior, siendo su solar de ciento catorce metros y sesenta y un decímetros cuadrados, y linda todo, por su frente, con la calle de su situación; derecha entrando, herederos de don Luis Martínez Molero; izquierda, Leandro Carbajo; y fondo, Agapito de Celis. Ref. catastral 9797829TN8199N0001UE.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, por medio del presente edicto.

En León, 8 de noviembre de 2006.-la Secretaria (ilegible).

9483

23,20 euros

Juzgados de lo Social

NÚMERO TRES DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 64/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Amor Romero Gutiérrez contra la empresa Carlos Carbajo Nogal, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Carlos Carbajo Nogal, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 4.969,34 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

CONFORME: ILMA. SRA. MAGISTRADA.-EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Carlos Carbajo Nogal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 2 de noviembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

9219

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don PEDRO MARÍA GONZÁLEZ ROMO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 106/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de HAMID SAHIMI contra la empresa MOHAMED MUSTAFA SULEIMAN ZAYAD, sobre ORDINARIO, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

En atención a lo expuesto,

DISPONGO:

PRIMERO: Iniciar procedimiento de apremio solicitado por don HAMID SAHIMI contra MOHAMED MUSTAFA SULEIMAN ZAYAD por un importe de 672,98 euros de principal más 100 euros para costas que se fijan provisionalmente y 0,10 euros día de intereses hasta la fecha de pago.

SEGUNDO: Expídanse oficios a la Gerencia Territorial del Catastro, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscritos a su nombre.

TERCERO: Caso de no cumplir el apremiado este requerimiento decretar el embargo de bienes propiedad del mismo, sirviendo el presente de mandamiento en forma a la Comisión Judicial de este Juzgado para la práctica de la traba, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el artículo 592 de la LEC.

Notifíquese la presente al demandante y hágase el requerimiento al demandado.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

CONFORME: EL MAGISTRADO/A-JUEZ.-EL SECRETARIO/A JUDICIAL.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA A MOHAMED MUSTAFA SULEIMAN ZAYAD, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 31 de octubre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

9042

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

LA UTRERA

Por medio del presente edicto y de acuerdo con los artículos 44 y 45 de las ordenanzas de esta Comunidad, convoco a todos los partícipes de la misma a la Junta General Extraordinaria que tendrá lugar en el sitio de costumbre en La Utrera, el domingo 24 de diciembre de 2006 a las 12.00 horas en primera convocatoria y a las

13.00 horas en el mismo lugar y día en segunda convocatoria según el artículo 55 de dichas ordenanzas, siendo válidos los acuerdos que se adopten en esta última, coa cualquier número de partícipes, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.º Elección de Presidente, Secretario y Vocales del Sindicato.
2.º Aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el año 2007.

3.º Ruegos y preguntas.

La Utrera, 15 de noviembre de 2006.

9592

10,40 euros

CANAL MARGEN IZQUIERDA DEL PORMA

Por medio de la presente se comunica a todos los regantes y propietarios de esta Comunidad que la junta General de Regantes, reunida en el salón de actos del Ayuntamiento de Cabrereros del Río, con fecha 19 de noviembre del presente, aprobó por unanimidad de la asistencia la liquidación de ingresos y gastos del ejercicio 2006 y adoptó entre otros, los siguientes acuerdos: iniciar la recaudación de la campaña 2006 el próximo día 1 de diciembre con unas tarifas de 75,00 €/ha para toda la superficie de la primera fase, sectores I, II, III, IV y V, y 63,00 € para la superficie regada en precario de la segunda fase (Valencia-Campazas).

Igualmente fue aprobado el presupuesto de ingresos y gastos para el año 2007.

El sistema de recaudación será el mismo que en las campañas anteriores, se enviará a cada domicilio el resumen de la liquidación, para su comprobación, con un plazo de siete días para posibles reclamaciones; finalizado este plazo se procederá a realizar el cargo directo de estos importes en cuenta para los domiciliados, mientras que aquellos que prefieren realizarlo mediante ingreso en efectivo, recibirán el documento emitido por esta Comunidad para su ingreso.

Hágase público mediante inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN para general conocimiento de todos los usuarios y propietarios.

Cabrereros del Río, 20 de noviembre de 2006.-El Presidente, Rubén González Llamazares.

9530

23,20 euros

Administración de Lotería nº 1 de Valencia de don Juan

ANUNCIO

Doña Adelina Villacé Farto, titular de la Administración nº 1 de Lotería de Valencia de Don Juan, León, por el presente comunicado hace saber y para que conste a los efectos oportunos lo siguiente:

Debido a un error en la impresión de las participaciones de lotería nacional realizadas para el próximo sorteo del día 22 de diciembre de 2006, correspondiente al sorteo de la lotería nacional de Navidad, el número 42072 vendido por el PSOE de Valderas (León), tienen un error en la segunda cifra, siendo el nº correcto el 45072.

Por ello, todo aquel poseedor de una de las participaciones descritas anteriormente, en realidad participa en el mencionado sorteo con el número 45072.

León, 15 de diciembre de 2006.-Firmado (ilegible).

10401

19,20 euros

Imprenta Provincial

Diciembre - 2006